BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII. — Núm. 12.193

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 4 de Febrero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de febrero de 1935

Por avisos varios	764.—
" marcas	209.—
" adicional de marcas	56.—
" suscripciones	60.50
" venta de boletines y folletos	7.20
Total	1.087.70

R. M. Garzon
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Comercial Complementario del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad Argentino-Español de 21 de septiembre de 1863.

El Presidente de la República Argentina, de una parte, y el Presidente de la República Española, por otra, animados del mismo deseo de desarrollar e intensificar las relaciones comerciales entre sus dos países respectivos, han resuelto concluir un Acuerdo Comercial que venga a complementar las cláusulas de carácter mercantil del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad, de 21 de septiembre de 1863, vigente entre ambos países, designando a dicho efecto, como Plenipotenciarios: el Presidente de la República Argentina al Excmo. señor don Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; el Presidente de la República Española a S. E. el señor doctor don José Pareja Yébenes, Presidente de la Misión Comercial Española, ex Ministro y Diputado a Cortes.

Los cuales, después de haber exhibido sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.° — El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Española se comprometen, en virtud del presente Acuerdo, a complementar el artículo 10 del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad de 21 de septiembre de 1863, con las siguientes estipulaciones:

a) Queda establecido que las Altas Partes Contratantes se conceden recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos aduaneros y a cualesquiera derechos accesorios, al modo de la percepción de los derechos, así como para las reglas, formalidades y cargas a las cuales pudieran estar sometidas las operaciones de despacho aduanero.

b) En consecuencia, los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios y posesiones de las Altas Partes Contratantes no serán sometidos, en ningún caso, con respecto a los puntos arriba mencionados, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades distintas o más onerosas que aquellas a que están, o en el futuro estén sometidos los productos de la misma naturaleza originarios de un país tercero cualquiera.

c) Igualmente los productos naturales o fabricados, exportados del territorio de cada una de las Altas Partes Contratantes y de sus posesiones, con destino al territorio de la otra Parte, no estarán sometidos en ningún caso, con respecto a los mismos puntos, a derechos, tasas o cargas distintos o más elevados, ni a reglas o formalidades más onerosas que aquellas a que están, o en el futuro estén sometidos los mismos productos destinados al territorio de otro país cualquiera.

d) Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que han sido, o en el futuro sean concedidos por una de las dos Partes Contratantes en la materia antedicha a los productos naturales o fabricados, originarios de otro país cualquiera, o destinados al territorio de otro país cualquiera, se aplicarán inmediatamente y sin compensación a los productos de la misma naturaleza, originarios de la otra Parte Contratante, o, destinados al territorio de esa Parte.

e) Se exceptúan, únicamente, de los compromisos formulados en los anteriores párrafos:

1.° — Las ventajas o privilegios que se concedan a Estados limítrofes para facilitar el tráfico de frontera a los pequeños abastecimientos efectuados por los habitantes de las zonas fronterizas con destino a su consumo y uso inmediatos.

2.° — El régimen especial que España tenga, o pueda instituir, en materia arancelaria en relación con su comercio con la zona española del Protectorado de Marruecos, siempre que las ventajas que del mismo se derivan, no se hagan extensivas a otro país.

3.° — Los derechos y privilegios concedidos a un Estado limítrofe, en virtud de un pacto de unión aduanera.

Art. 2.° — Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá a la navegación de la otra, el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más favorecida, aplicándose esta igualdad de trato a cuanto haga referencia al régimen de puertos y a cuantas operaciones verifiquen en los mismos los buques de la otra nacionalidad. Exceptúanse, sin embargo, de esta disposición los favores concedidos por cada una de las Altas Partes Contratantes a las Naciones limítrofes.

Art. 3.° — Las dos Altas Partes Contratantes se conceden recíprocamente la libertad de tránsito de mercancías a través de su territorio y se comprometen a no percibir por este concepto ningún impuesto.

Las mercancías de cada una de las dos Altas Partes Contratantes, estarán exentas, en lo que se refiere a estas operaciones, del pago de cualquier impuesto de tránsito y gozarán, en las mismas condiciones que las mercancías de la Nación más favorecida, de todas las ventajas que se concedan a estas últimas.

Igualmente cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a hacer beneficiar a la otra, inmediatamente y sin compensación, de todo privilegio, favor o reducción que conceda, o pueda conceder a cualquiera otra Potencia en lo que se refiere a la reexportación, depósito, trasbordo de mercancías, y lo mismo en lo que concierne a las formalidades, derechos y tasas inherentes a estas diversas operaciones.

Art. 4.° — Las dos Altas Partes Contratantes se comprometen recíprocamente a conceder a las mercancías originarias del territorio de la otra, el trato incondicional e ilimitado de más favor en todo cuanto se refiere a los impuestos internos y a las reglamentaciones referentes a la venta, circulación y consumo de mercancías de todas clases.

Art. 5.° — Las dos Altas Partes Contratantes se conceden también con carácter recíproco, el trato general de más favor, sin limitación ni condición alguna en cuanto se refiere al libre ejercicio del comercio por parte de los ciudadanos y sociedades comerciales de la otra Parte, así como al libre ejercicio de las profesiones de Agentes y Viajantes de Comercio. El mismo trato queda estipulado en cuanto al régimen de Sociedades Mercantiles que rija o pueda regir en cada país. Por tanto, cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete a hacer beneficiar a la otra, inmediatamente y sin compensación, de todos los privilegios o ventajas que se concedan a cualquier otra Potencia, en la materia a que se refiere el presente artículo.

Art. 6.° — Los artículos enumerados en las listas A y B anexas a este Acuerdo producidos o manufacturados en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, no serán sometidos, a su importación en el territorio de la otra, a derechos o cargas más elevados que los especificados en las mismas. Tampoco se fijarán aforos más elevados que los que se indican en los referidos anexos.

Art. 7.° — Siempre que en la Argentina se siga percibiendo un derecho de aduana adicional, no mayor del diez por ciento del aforo, se entiende que es intención del Gobierno Argentino mantener ese adicional solamente si las circunstancias financieras lo exigieran y como medida de emergencia; y que es también su intención reducir, y finalmente, abolir, tal derecho adicional tan pronto como lo permitan las condiciones fiscales. Llegado este momento, los artículos enumerados en la lista A. no serán obligados a satisfacer ningún otro gravamen que los especificados en la misma.

Art. 8.° — En el caso de que cualquiera de las Altas Partes Contratantes haya sometido o someta en lo futuro la entrada de mercancías a un régimen de cuotas o contingentes de importación o de limitaciones de naturaleza análoga, que afecte a las exportaciones de la otra Alta Parte, concederá a ésta un tratamiento equitativo y el más favorable posible en los productos afectados, teniendo en cuenta las cifras del intercambio comercial normal entre ambos países y el monto total de los contingentes a fijarse para cada producto.

Art. 9.° — Mientras mantenga un régimen de permisos de cambio el Gobierno Argentino, se compromete a tomar las medidas necesarias para permitir las transferencias de fondos de la República Argentina a España, y que éstas puedan efectuarse sin dilaciones ni restricciones de ninguna especie, a un tipo de cambio no menos favorable que el aplicado a las que se realicen a un tercer país cualquiera hasta cubrir el importe en pesetas de la exportación regular de productos argentinos a España, después de deducir una suma razonable anual.

Art. 10.° — Mientras mantenga un régimen de control de divisas, el Gobierno Español se compromete a tomar las medidas necesarias para permitir las transferencias de fondos de España a la República Argentina sin dilaciones ni restricciones de ninguna especie y que éstas puedan efectuarse a un tipo de cambio no menos favorable que el aplicado a las que se realicen a un tercer país cualquiera.

Art. 11.° — Las dos Altas Partes Contratantes podrán exigir la presentación de un certificado de origen, a fin de acreditar el origen de las mercancías; pero se comprometen a cuidar de que el comercio no resulte perjudicado por formalidades superfluas en la expedición de dichos certificados.

Los certificados de origen podrán ser expedidos por las Cámaras de Comercio, Industria o Agricultura competentes. Los dos Gobiernos podrán ponerse de acuerdo para otorgar a otras autoridades distintas de las mencionadas, la facultad de expedir los certificados de origen.

El Gobierno del país de destino podrá exigir que sean visados por las autoridades diplomáticas o consulares competentes en el lugar de donde se expidan las mercancías.

Los paquetes postales estarán dispensados del certificado de origen, cuando el país de destino reconozca que no se trata de envíos de carácter comercial.

Art. 12.° — Las Altas Partes Contratantes se comprometen a no obstaculizar en modo alguno el comercio recíproco de sus productos y mercaderías con prohibiciones o restricciones a la importación, a la exportación o al tránsito.

No podrán establecer prohibiciones o restricciones sino en los casos especificados sean aplicables a todos los países extranjeros en igualdad de condiciones:

1) — sobre el tráfico de armas, municiones y material de guerra y en circunstancias extraordinarias sobre artículos que interesan a la defensa nacional;

2) — por razones de seguridad pública;

3) — por razones morales o humanitarias;

4). — por tratarse de productos o mercaderías cuya producción o comercio esté sujeto a un monopolio de Estado.

5.) — por razones de policía sanitaria y en interés de la salud pública cuando las medidas dictadas tengan por objeto proteger a las personas, a los animales o a las plantas contra las enfermedades, los insectos y los parásitos nocivos:

6) — medidas que prohiben o restringen el comercio del oro, la plata, papel moneda y títulos;

7) — medidas dictadas con el objeto de someter los productos o mercaderías extranjeras a las mismas restricciones o prohibiciones establecidas por la legislación interna para la producción, venta, consumo, comercio o transporte de los de producción nacional.

Art. 13.° — Las Altas Partes Contratantes podrán mantener en vigor las prohibiciones o restricciones de carácter económico existentes sobre la importación o exportación de determinados artículos mientras las mismas sean necesarias en vista de circunstancias excepcionales y durante el tiempo en que subsistan tales circunstancias, así como los regímenes de contingentes o de limitaciones de importación por razones de política comercial a que se refiere el artículo 8.° del presente Convenio.

La aplicación se estas medidas así como de las que puedan dictarse en virtud de las excepciones consentidas en el artículo anterior, se hará en forma que no cause un perjuicio innecesario a la otra Parte y en la forma más restringida que permita llenar el objeto con que fueron dictadas.

Art. 14.° — A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, así como para decidir sobre las diferencias de interpretación que se produzcan, ambos Gobiernos designarán una Comisión Mixta, con sede en Buenos Aires. A este fin ambos Gobiernos se comunicarán con la debida anticipación los nombres de sus

respectivos delegados, de conformidad al procedimiento que más adelante se fijará por las Cancillerías de ambos países contratantes.

Art. 15.° — El presente Acuerdo será ratificado tan pronto como sea posible, con sujeción al procedimiento constitucional de cada una de las Altas Partes Contratantes y las ratificaciones se canjearán en Buenos Aires.

Este Acuerdo será válido durante un año a partir del día del canje de ratificaciones y se entenderá prorrogado indefinidamente, por períodos semejantes, por la tácita reconducción, a menos que sea denunciado con cuatro meses de anticipación en relación con el vencimiento de cada uno de dichos períodos, por una de las Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado el presente Acuerdo en doble ejemplar y han puesto en él sus sellos.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Firmado: **Carlos Saavedra Lamas.** — Firmado: **José Pareja Yébenes.**

LISTA A

SECCION PRIMERA

El Gobierno de la República Argentina concede a España las rebajas de derechos aduaneros en la forma que queda establecida en la Lista A, Sección Primera, del presente Convenio, para los artículos enumerados en la misma y que a continuación se indican. Queda entendido que de las rebajas de derechos que se acuerdan, se excluye el derecho adicional transitorio de 10 %, el cual seguirá tributándose mientras se mantenga su subsistencia en las leyes impositivas del país.

Artículos para los cuales la República Argentina acuerda rebaja de los derechos arancelarios vigentes

Frutas frescas y legumbres:

Partida.

21 — **Uvas.**
Aforo: kilo bruto $ 0,10 o|s., sin 60 % de recargo. Libre de derechos.

67 — **Azafrán** inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 20,— o|s. más 60 %, al 5 %.

83 — **Filatura** para fósforos.
Aforo: kilo $ 0,45 o|s. más 60 %, al 5 %.

93 — **Pabilo** trenzado o no, para velas.
Aforo: kilo $ 0,50 o|s más 60 %, al 10 % y adicional de 2 %.

104 — **Aceitunas** prensadas o no, en todo otro envase, inclusive éste.
Aforo: kilo $ 0.10 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.05 o|s. más 25 % y adicional de 2 %.

107 A **Ajos** en general, inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.05 o|s. más 60 %, al 25 % y adicional de 7 %, con una deducción de 20 % en los derechos.

111 — **Almendras** sin cáscara, inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.40 o|s. más 60 %, al 20 % y adicional de 2 %.

112 — Con cáscara, inclusive la bolsa.
Aforo: kilo $ 0.15 o|s más 60 %, al 20 % y adicional de 2 %.

123 — **Avellanas** peladas, inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.20 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.05 o|s. más 25 % y adicional de 2 %.

141 — **Castañas** con cáscara.
Aforo: kilo $ 0.02 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,005 o|s., sin 25 % de recargo ni adicionales.

159 — **Conservas** en cualquier clase de preparación, de pescados, mariscos y hongos, inclusive el envase, excepto los arenques y hongos secos.
Aforo: kilo $ 0.35 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.50 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

159 A **Hongos** secos.
Aforo: kilo $ 0.35 o|s. más 60 %, derecho específico $ 1.50 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

159 B (antes bis), de arenques, en cualquier forma de preparación, en envases de lata o vidrio.
Aforo: kilo $ 0.35 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.35 o|s., sin 25 % de recargo ni adicionales.

159 C De atún, en cualquier forma de preparación, en envases de lata o vidrio.
Aforo: kilo $ 0.35 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.40 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

161 — **Corchos** en general, elaborados.
Aforo: kilo $ 1.— o|s. más 60 %, al 15 % y adicional de 2 %.

162 — Alcornoque en cuadritos o con principio de elaboración.
Aforo: kilo $ 0.50 o|s. más 60 %, al 15 % y adicional de 2 %.

166 — **Embutidos** de carne, en toda forma, comprendida la mortadela, inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.70 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.20 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

185 — **Garbanzos** en general, inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.08 o|s. más 60 %, al 25 % y adicional de 7 %, con una deducción de 35 % en los derechos.

210 — **Ostras y berberechos** en conserva, inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.20 o|s. más 60 %, al 20 % y adicional de 2 %.

227 — **Piñones** inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.25 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.06 o|s., más 25 % y adicional de 2 %.

Partida

232 — **Sal** gruesa.
Aforo: hectólitro $ 0.50 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0.45 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

236 — **Sardinas** en aceite o salsa, con o sin espinas, inclusive el envase.
Aforo: kilo $ 0.25 o|s. más 60 %, al 25 % sin adicional de 7 %.

435 — **Alpargatas** comunes (de cualquier medida).
Aforo: kilo $ 0.80 o|s. más 60 %, al 25 % y adicional de 7 %.

1259 — **Máquinas** para hacer helados a mano.
Aforo; c|u. $ 1.50 o|s. más 60 %, al 20 % y adicional de 2 %.

1971 — **Pañuelos** de algodón, bordados o con encajes.
Aforo: kilo $ 4.— o|s. más 60 %, al 40 % y adicional de 7 %.

1993 — **Repasadores** de algodón crudo, con o sin listas de colores.
Aforo: kilo $ 0.80 o|s. más 60 %, al 40 % y adicional de 7 %.

1993 bis De algodón de color.
Aforo: kilo $ 1.— o|s. más 60 %, al 40 % y adicional de 7 %.

2002 — **Tejidos de algodón** llamado corderoy.
Aforo: kilo $ 1.— o|s. más 60 %, al 20 % y adicional de 2 %.

2067 — **Toallas** de algodón, sin frisa.
Aforo: kilo $ 1.50 o|s. más 60 %, al 40 % y adicional de 7 %.

2526 — **Jabones** de color ordinarios.
Aforo: kilo $ 1.— o|s. más 60 %, al 40 % y adicional de 7 %.

2798 — **Acidos**, tartárico.
Aforo: kilo $ 0.65 o|s. más 60 %, al 10 % y adicional de 2 %.

3112 bis **Hierro** óxido rojo (colcotar), impuro.
Aforo: kilo $ 8,08 o|s. más 60 % al 5 %.

3349 — **Aguas** minerales en general, de mesa y medicinales, en botellas hasta ½ litro.
Aforo: docena $ 1.30 o|s. más 60 %, al 25 % y adicional de 7 %.

3350 — Minerales en general, de mesa y medicinales en botellas de más de ¼ litro hasta ½ litro.
Aforo: docena $ 2,50 o|s. más 60 % al 25 % y adicional de 7 %.

3351 — Minerales en general, de mesa y medicinales, en botellas de más de ½ litro hasta 1 litro.
Aforo: docena $ 3.— o|s. más 60 %, al 25 % y adicional de 7 %.

3513 — **Vinos** medicinales, en general, en frascos o botellas de más de 350 mililitros hasta 1 litro.
Aforo: docena $ 8.— o|s. más 60 %, al 25 % y adicional de 7 %.

SECCION SEGUNDA

El Gobierno de la República Argentina se compromete mientras rija el Convenio firmado con España a no aumentar los derechos aduaneros de las partidas de la Tarifa de Avalúos, que se mencionan a continuación, con exclusión del derecho adicional de 10 %, que seguirá tributándose mientras se mantenga su subsistencia en las leyes impositivas del país.

Artículos para los cuales la República Argentina acuerda la consolidación de los derechos arancelarios vigentes

Partida

Dec. 127, Inciso a), Ley 11588 — **Pulpa o puré** de damascos y otras frutas.
Aforo: kilo $ 0,30 o|s. sin 60 % de recargo, al 25 % y adicional de 7 %.

49 — **Pescados** y mariscos frescos (con excepción de las langostas y ostras).
Aforo: kilo $ 0,20 o|s. sin 60 % de recargo, libre de derechos con el 10 % adicional transitorio.
Nota: Los pescados y mariscos frescos de la partida 49, que vengan conservados en cámaras frigoríficas, tributarán el derecho de 25 % y adicional de 7 %.

61 — **Algodón** hilado crudo, para ser entregado al telar, de título hasta el 40 (medida inglesa).
Aforo: kilo $ 0,40 o|s. más 60 %, al 10 % y adicional de 2 %.

61 A Hilado crudo, de título superior al 40 (medida inglesa), para ser entregado al telar.
Aforo: kilo $ 0,40 o|s. más 60 %, al 9 %.

71 — **Barita** sulfato impuro, para pinturas.
Aforo: kilo bruto $ 0,03 o|s. más 60 % libre de derechos.

100 — **Aceites** comestibles, en cascos o latas.
Aforo: kilo bruto $ 0,18 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,10 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

101 — Embotellados, inclusive la botella.
Aforo: kilo $ 0,14 o|s. más 60 % derecho específico $ 0,10 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

Nota: El Gobierno de la República Argentina se compromete a la consolidación especial de los derechos actuales de las partidas 100 y 101, con la expresa declaración de que cualquier rebaja que en lo futuro pueda hacerse al aceite comestible se extenderá inmediata e incondicionalmente al aceite puro de oliva, originario de España independientemente de la clase o tamaño del envase en el que se in-

Partida

troduzca en la Argentina. De igual modo, cualquier rebaja que el Gobierno Argentino juzgase oportuno establecer para el aceite de oliva en un determinado envase, será inmediatamente extendida al resto de la importación de España de tal producto.

103 — **Aceitunas** en salmuera, en envase de vidrio, inclusive éste. Aforo: kilo $ 0,20 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,08 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

107 B **Cebollas** en general inclusive el envase. Aforo: kilo $ 0,05 o|s. más 60 %, al 25 % y adicional de 7 %.

115 — **Anís** en grano, inclusive la bolsa. Aforo: kilo $ 0,24 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,06 o|s. más 25 % y adicional de 2 %.

118 — **Arroz** sin cáscara, inclusive la bolsa. Aforo: kilo $ 0,08 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,04 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

180 — **Frutas** al natural o conservadas en agua, en latas o frascos de vidrio, inclusive el envase. Aforo: kilo $ 0,30 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,30 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

208 — **Naipes** en general. Aforo: gruesa $ 10.— o|s. más 60 %, derecho específico $ 10.— o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

223 — **Pescados** en salmuera o prensados, en tabales o latas, inclusive el envase con exclusión de los arenques. Aforo: kilo $ 0,15 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,10 o|s. más 25 % y adicional del 7 %.

224 — **Pimentón**, inclusive el envase. Aforo: kilo $ 0,15 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,04 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

226 — **Pimientos** al natural, inclusive el envase. Aforo: kilo $ 0,15 o|s. más 60 %, derecho específico $ 0,05 o|s. más 25 % y adicional de 7 %.

254 — **Anís** embotellado, que no exceda de 50° centesimales, en botellas de 501 mililitros a 1 litro.

Aforo: docena $ 4.— o|s. más 60 %, derecho específico $ 3,96 o|s. más 25 % y adicional de 25 %.

262 — **Birrh** y demás aperitivos y quinados a base de vino, embotellados. Aforo: docena $ 4.— o|s. más 60 o|o, derecho específico $ 3.— o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

272 — **Coñac** embotellado, que no exceda de 50° centesimales, en botellas de 501 mililitros a 1 litro. Aforo: docena $ 5.— o|s más 60 o|o, derecho específico $ 3.96 o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

281 — **Licores** embotellados, de la Grande Chartreuse, hasta 50° centesimales, por litro. Aforo: docena $ 16.— o|s. más 60 o|o, derecho específico $ 3.96 o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

291 — **Sidra** embotellada. Aforo: docena $ 1.80 o|s. más 60 o|o, derecho específico $ 1.80 o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

296 — **Vinos** espumantes y demás finos, regulares y comunes, en botellas no mayores de 1 litro. Aforo: docena $ 8.— o|s. más 60 o|o, derecho específico $ 3.— o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

297 — Oporto, Jerez, Madeira, Rhin, Chateau Margaux, Chateau Laffitte, Chateau Iquem y demás finos, en cascos o damajuanas. Aforo: litro $ 0.50 o|s. más 60 o|o, derecho específico $ 0.25 o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

298 — Moscato, marsala, nebiolo, barolo, sauternes, mosela y los dulces de postre y demás regulares, en cascos o damajuanas. Aforo: litro $ 0.15 o|s. más 60 o|o, derecho específico $ 0.16 o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

299 — Carlón, priorato, seco, Burdeos, ordinarios, mosela ordinario, barbera y demás comunes, en cascos o damajuanas, de no más de 15° centesimales de fuerza alcohólica y 35 o|o de extracto seco, libre de azúcar y reductor. Aforo: litro $ 0.10 o|s. más 60 o|o, derecho específico $ 0.12 o|s. más 25 o|o y adicional de 25 o|o.

483 — **Plantillas** en general para alpargatas. Aforo kilo $ 0.20 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

978 — **Cerraduras** como las anteriores **(de hierro ordinario)**, con picaporte, llamadas francesas, y las de embutir y arrimar con frente de hierro, bronce o niquelado, sin combinación. Aforo: kilo $ 0.40 o|s. más 60 o|o al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

979 — De hierro, para puertas, de embutir, de combinación, con frente de hierro, bronce o niquelado, las de arrimar, de combinación, las con picaporte de hierro niquelado, con o sin combinación y las de bomba. Aforo: kilo $ 0.80 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1333 — **Palas** con cabo. Aforo: kilo $ 0.18 o|s. más 60 o|o al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1363 — **Picos o hachuelas de hierro o acero**; picos de hierro o acero. Aforo: kilo $ 0.16 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1363 A Hachuelas de hierro o acero, sin cabo. Aforo: kilo $ 0.16 o|s. más 60 o|o, libre de derecho.

1390 — **Planchas** de hierro, huecas y sistema norteamericano, para planchar. Aforo: kilo $ 0.15 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1545 — **Cinc** en planchas, para gravadores. Aforo: kilo $ 0.22 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1698 — **Revólvers** ordinarios. Aforo: c|u. $ 2.— o|s. más 60 o|o, al 50 o|o y adicional de 7 o|o.

1699 — Regulares, con o sin extractor, inclusive las imitaciones o finos. Aforo: c|u. $ 5.— o|s. más 60 o|o, al 50 o|o y adicional de 7 o|o.

1847 — **Baldosas** enlozadas (azulejos) lisas, pintadas o no. Aforo: kilo bruto $ 0.06 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional del 7 o|o.

1848 — Como las anteriores, con relieve. Aforo: kilo bruto $ 0,08 o|s más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1848 bis Las mismas, con relieve, decoradas con metales o derivados. Aforo: kilo bruto $ 0,15 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional del 7 o|o.

1849 — Como las anteriores, de más de 25 milímetros de espesor, inclusive los zócalos o cornisas, de relieve, que pasen de dicha medida. Aforo: kilo bruto $ 0.0375 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

Nota: las baldosas de las partidas 1847, 1848, 1848 bis y 1849, cuando tengan reflejos metálicos, pagarán el derecho de 40 o|o y adicional de 7 o|o.

1997 — **Tejidos de algodón** crudo, llamado bombasí, inclusive los no mencionados. Aforo: kilo $ 0.70 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1998 — Llamado lona o loneta, blanca. Aforo: kilo $ 0.70 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

1999 — La misma, de color. Aforo: kilo $ 0.80 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

2001 bis Pana, felpa o terciopelo, de más de 200 gramos el metro cuadrado. Aforo: kilo $ 1.40 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 2 o|o.

2010 — Blancos, lisos o asargados, de más de 80 gramos y hasta 160 gramos el metro cuadrado. Aforo: kilo $ 0.80 o|s. más 60 o|o, al 20 o|o y adicional de 2 o|o.

2010 bis Los mismos, de más de 160 gramos el metro cuadrado. Aforo: kilo $ 0.80 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

2013 — Pintados, de más de 80 gramos y hasta 160 gramos el metro cuadrado. Aforo: kilo $ 0.90 o|s. más 60 o|o, al 20 o|o y adicional de 2 o|o.

2013 bis Los mismos, de más de 160 gramos el metro cuadrado. Aforo: kilo $ 0.90 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

2016 — De colores, de más de 130 gramos el metro cuadrado. Aforo: kilo $ 0.80 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

2597 A **Papel** blanco o de color, para obras, y el para escribir blanco, de cualquier tamaño, inclusive el de color, hasta formato oficio. Aforo: kilo $ 0 15 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

2606 — Para cigarrillos. Aforo: kilo $ 0.60 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.
Nota: Cuando el papel para cigarrillos de la partida 2606, venga con impresiones, pagará el derecho de 40 o|o y adicional de 7 o|o.

2921 — **Calcio**, carburo. Aforo: kilo $ 0.06 o|s. más 60 o|o, al 25 o|o y adicional de 7 o|o.

LISTA B

TARIFA DE DERECHOS ADUANEROS A LA ENTRADA EN ESPAÑA DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS

Partida del Arancel español	Designación de las mercancías	Derechos en pesetas oro
ex 1009	Rollizos de quebracho	0.20 los 100 k.
1420	Carne de ganado vacuno o lanar en latas	45.— los 100 k.

PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO COMERCIAL COMPLEMENTARIO DEL TRATADO DE RECONOCIMIENTO, PAZ Y AMISTAD ARGENTINO — ESPAÑOL DE 1863

El Presidente de la República Argentina, de una parte, y el Presidente de la República Española, por otra, con el objeto de poner en ejecución los fines de aproximación comercial y las obligaciones mutuamente contraídas en el Acuerdo Comercial firmado en esta misma fecha, han resuelto designar como Plenipotenciarios:

El Presidente de la República Argentina, al Excmo. señor doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

El Presidente de la República Española, a S. E. el doctor D. José Pareja Yébenes, Presidente de la Misión Comercial Española;

Los cuales, después de haberse exhibido sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.° — El Gobierno de la República Española concederá a la Argentina los cupos que se indican a continuación en los contingentes anuales de importación actualmente establecidos en España:

Partida del Arancel Español	Designación de la mercancía	Cupo que se concede Q. m.
211	Sebos sin manufacturar	39.820
997	Simiente de lino	180.000
1432	Huevos frescos	25.000

Art. 2.° — El Gobierno de la República Española concederá a la Argentina los siguientes cupos en los contingentes anuales de importación, que como consecuencia de este Convenio se establecerán:

Partida del Arancel Español	Designación de la mercancía	Cupo que se concede Q. m.
176	Cueros de ganado vacuno, caballar y mular, sin curtir, sin salar, secos	22.000
177	Cueros de ganado vacuno, caballar y mular, sin curtir, salados, secos o con apresto	1.800
178	Cueros de ganado vacuno, caballar y mular, sin curtir, frescos, estén o no salados	24.200
179	Pieles sin curtir de ganado lanar	8.000
216	Tripas en salmuera	10.000
953	Caseína boricada o mezclada con otras materias que la hagan impropia para la alimentación	10.000
1220	Lanas que pierden de peso en su lavado con el tetracloruro de carbono más del 50 o|o	12.000
1221	Lanas que pierden de peso en su lavado con el tetracloruro de carbono del 30 al 50 o|o	10.000
1448	Asta en estado natural, aunque esté limpia, con o sin puntas y las puntas sueltas	1.000

Art. 3.° — El Gobierno Español reservará a la Argentina un cupo igual al 90 o|o en el contingente anual de importación en España de maíz exótico, siempre que las calidades y precios de este producto sean las mismas que rigen en el mercado universal, comprometiéndose a que dicho cupo no sea inferior a 1.000.000 de Q. m. anuales.

Art. 4.° — El Gobierno Español reservará a la Argentina un cupo del 70 o|o en los contingentes de importación de trigo en España cuando las necesidades del consumo le determinen a autorizar la entrada de este cereal, y siempre que las calidades y precios de este producto sean las mismas que las del mercado universal.

Art. 5.° — El Gobierno de la República Española garantiza al de la República Argentina la adquisición de 135.000 quintales métricos de algodón en rama, de producción argentina, por parte de los importadores españoles del mencionado artículo, siempre que los precios sean idénticos a los del mercado universal y que las calidades respondan a las características establecidas por la Bolsa Algodonera de Buenos Aires.

Art. 6.° — El régimen actual de importación en España, de carne congelada, con destino a la fabricación de embutidos (chacinería) será sustituido por un régimen de contingentes, otorgándose a la Argentina un cupo equivalente al 45 o|o del contingente total que se fije.

En el caso de que el Gobierno de la República Española acuerde derogar la prohibición actual y someter al régimen de contingentes de importación la carne congelada con destino al consumo, concederá a la Argentina un cupo equivalente al 45 o|o del contingente total que se fije.

Art. 7.° — El Gobierno de la República Española se compromete a no adoptar medidas que dificulten o traben la entrada de los productos argentinos sometidos a contingentes o cifras inferiores a los cupos que les corresponden.

El presente Protocolo entrará en vigor inmediatamente de ser aprobado por el Gobierno Español y caducará con el Acuerdo Comercial de esta misma fecha.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados suscribieron el presente Protocolo, en dos ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Fdo.: Carlos Saavedra Lamas. — Fdo.: J. Pareja Yébenes.

PROTOCOLO SOBRE CAMBIOS ADICIONAL AL ACUERDO COMERCIAL, COMPLEMENTARIO DEL TRATADO DE RECONOCIMIENTO, PAZ Y AMISTAD ARGENTINO — ESPAÑOL DE 1863

El Presidente de la República Argentina, de una parte, y el Presidente de la República Española, por otra, con el fin de poner en ejecución los fines de aproximación comercial y las obligaciones mutuamente contraídas en el Acuerdo Comercial firmado en esta misma fecha, han resuelto designar como Plenipotenciarios:

El Presidente de la República Argentina, al Excmo. señor doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;

El Presidente de la República Española a S. E. el doctor D. José Pareja Yébenes, Presidente de la Misión Comercial Española;

Los cuales, después de haberse exhibido sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.° — Mientras la República Argentina mantenga un régimen de permisos de cambio para efectuar transferencias al exterior, las divisas provenientes de la exportación regular de productos argentinos a España, previa deducción de una suma razonable anual, serán aplicadas a cubrir en el orden que se indica, los servicios de la deuda pública (nacional, provincial y municipal) pagadera en España, el pago de las mercaderías españolas importadas en la República Argentina y los servicios financieros que deban atenderse en España.

Art. 2.° — El Gobierno Argentino se obliga a emitir títulos en pesetas, a cinco años, con el 10 o|o de amortización semestral y 2 o|o de interés anual. Estos títulos se destinarán a los fines siguientes:

Al tipo de 39 pesos m|n. por 100 pesetas:

Para cubrir las importaciones de productos españoles despachadas a plaza desde el 1.° de febrero de 1933 hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Al tipo de 44 pesos m|n. por 100 pesetas

a) Para cubrir importaciones de productos españoles despachados a plaza entre el 1.° de diciembre de 1933 y 15 de enero de 1934;
b) Para cubrir importaciones de productos españoles despachados sin permiso previo de cambio entre el 15 de enero de 1934 y el 30 de abril del mismo año.

Art. 3.° — El Gobierno Español dará cuantas facilidades estén a su alcance para el mejor éxito del empréstito, tanto en lo referente a la entrada y circulación de los títulos en España, como a su cotización y exención de timbrado.

Art. 4.° — Correrá a cargo de la Oficina de Control de Cambios en Buenos Aires, y el Centro de Contratación de Monedas de Madrid, la comprobación de las situaciones que se produzcan con motivo del Art. 1.° de este Protocolo sobre cambios.

Art. 5.° — La Comisión Mixta a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo Comercial de la que formará parte el Agregado Comercial de la Embajada, o un miembro de la Oficina Comercial a su cargo entenderá en todas aquellas diferencias que puedan producirse y en la recta aplicación de las cláusulas de este Protocolo Adicional incluso las situaciones que pudieran presentarse con motivo del empréstito de que trata el artículo 2.°.

Art. 6.° — Este Protocolo sobre Cambios entrará inmediatamente en vigor, a partir del mismo día de la firma en todo aquello que sea realizable, y terminará al mismo tiempo y con las mismas condiciones del Acuerdo Comercial, del que es anexo.

Art. 7.° — Al expirar el término de este Protocolo seguirán en vigor todas las disposiciones referentes a las obligaciones nacidas dentro del período de vigencia, hasta su total liquidación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, suscribieron el presente Protocolo sobre Cambios en dos ejemplares, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Fdo.: Carlos Saavedra Lamas. — Fdo.: J. Pareja Yébenes.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Asociación Cooperativa Armadores de Ferias Francas Limitada". — Autorízase su funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

53.539. — 731. — A-62. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Asociación Cooperativa Armadores de Ferias Francas Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley N.° 11.388, a la sociedad "Asociación Cooperativa Armadores de Ferias Francas Limitada", constituída en esta Capital el 1.° de noviembre de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a once (11).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorizando al señor Comandante de la 5.ª División de Ejército para renovar un contrato.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

50.271. — 1.009. — Visto el expediente letra S. N.° 38.008|934 (D. G. P.), promovido por el señor Comandante de la 5.ª División de Ejército, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 47, Capítulo IX, Título I de la Ley Orgánica Militar, N.° 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese autorización al señor Comandante de la 5.ª División de Ejército para renovar contrato, al Cocinero de Tropa (asimilado a Cabo 1.°) Luis Sgoifo (C. 1885, M. 3.813.538, D. M. 61), del Regimiento N.° 18 de Infantería.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

1.017. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal (Expediente reservado M. 3004|932, "Corresponde 1002", D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Distrito Militar número 26 (Trelew), como Auxiliar el Teniente 1.°, D. Carlos Bardiani, de la Pasiva, artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), con anterioridad al 12 del mes en curso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

1.019. — Visto el expediente que antecede (Reservado S. 1912|934, "Corresponde 1", D. G. P.), los informes producidos y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), el Teniente D. Elías T. Resta, Auxiliar del D. M. 65, con anterioridad al 13 de septiembre último.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

1.020. — Visto las constancias del presente sumario (P. N.° 65.540|934, Cde. 2, D. G. P. y P. N.° 791|934, Cde. 3, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Pablo Guanuco (C. 1913, D. M. 62, M. 3.886.723), perteneciente al Regimiento número 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", inculpado de homicidio por imprudencia, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

1.021. — Visto las constancias del presente sumario (D. N.° 65.621|934, Cde. 2, D. G. P. y A. N.° 899|934, Cde. 2, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Alberto Eusebio Guardia (C. 1913, D. M. 58, M. 3.663.777), perteneciente al Regimiento número 5 de Artillería, inculpado del delito de lesiones, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — El procedado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa, una vez vista y fallada, a la Dirección General del Personal (IV División), para ulteriores trámites.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

1.022. — Visto el presente sumario (G. N.° 1748|932, Rdo. D. G. P. y G. N.° 201|932, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición del Criptógrafo Modelo 1914, N.° 200 y de los ejemplares Nros. 60 y 200 de la "Descripción Empleo y Reglamentación del Criptógrafo Modelo 1914" y de la "Descripción del Criptógrafo N.° 21" de la Secretaría del Ministerio de Guerra, hecho del que se tuvo conocimiento el día 5 de septiembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo dispuesto en el artículo 337 del mismo Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

1.023. — Visto el presente sumario (Esc. N.° 136|931, D. G. P. y N.° 14|931, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la pérdida de efectos de arsenales, pertenecientes a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", hecho del que se tuvo conocimiento el día 3 de octubre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo dispuesto por el artículo 337 del mismo Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.

1.024. — Visto el presente sumario (H. N.° 36.780|930, D. G. P. y H. N.° 635|930, Cde. 2, IV División D. G. P.), instruído al soldado Cesáreo Herrera, (C. 1908, D. M. 65, M. 1.543.895), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 1.° de octubre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 191, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Cesáreo Herrera, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Designando representante del Ministerio para asistir Exposición Rural de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

668. — Visto este expediente (8402-934), en el que la Sociedad Rural de Córdoba, invita a concurrir al acto inaugural de la 40.ª Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Productos de Granja, que se realizará en la Ciudad de Villa María, el día 7 del corriente; atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Subsecretario de Agricultura,

RESUELVE:

1.° Designar al Veterinario Regional, con asiento en Villa María, doctor Douglas A. Chiama, para que en representación de este Ministerio, concurra al acto de referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Carlos Brebbia

Autorizando a la Dirección de Economía Rural y Estadística, a concertar con las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa, la correlación de servicios para varias estadísticas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.

669. — Vista la nota elevada por la Dirección de Economía Rural y Estadística en la que sugiere la conveniencia de concertar la correlación de servicios estadísticos con el Territorio Nacional de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que representa positivos beneficios para el Estado, mejorar y llevar a la práctica servicios de estadística agropecuaria que actualmente escapan las posibilidades de ambas administraciones;

Que con el sistema de coordinación se evita la superposición de informaciones, la duplicación en la remisión de cuestionarios y se logra mayor eficiencia en las tareas, por cuanto se aúnan elementos y esfuerzos para la obtención de estadísticas cuyos resultados servirán indistintamente los fines perseguidos;

Que el señor Gobernador de la Pampa, ha prestado su eficiente, desinteresada y patriótica colaboración, facilitando la labor para la obtención de informaciones fehacientes y que ha auspiciado con todo calor y entusiasmo el proyecto de correlación de estos servicios,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Economía Rural y Estadística, a concertar con las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa, la correlación de servicios para las estadísticas siguientes:

a) Estadística de trilla;
b) Estadística ganadera permanente;
c) Estadística de movimiento de ganado;
d) Estadística de sacrificio de ganado.

2.° A que la repartición mencionada gestione la posibilidad de hacer extensiva dicha correlación a otras estadísticas agropecuarias.

3.° Hágase conocer esta resolución al señor Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa.

4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Economía Rural y Estadística, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los agentes del vapor Ilona Siemers

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

670. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Ilona Siemers", con fecha 18 de junio de 1930 (fojas 2), además de las multas respectivas, dos cauciones de $ 100 oro sellado, cada una, como garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Karl Mahl y Emil Maiss;

Que los agentes del mencionado vapor solicitan a fojas 6 la devolución del importe de esas cauciones, que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 12 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años, contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que, previa reposición de sellos, devuelva a los agentes del vapor "Ilona Siemers", la suma de doscientos pesos oro sellado, importe de las dos cauciones que a razón de cien pesos oro sellado cada una, que depositaron como caución en garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque Karl Mahl y Emil Maiss, y volver este expediente a esa repartición, a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando extracción productos forestales a la Gobernación del Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

671. — Expte. 5804-1934. — Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio del Río Negro, solicita permiso para extraer, libre de derechos, 12 toneladas de rollizos de ciprés y alerce, provenientes de arboles muertos, con el objeto de destinarlos al ensanche del local que ocupa el destacamento de policía de Puerto Blest, en dicho territorio; atento los fines de interés general que se invocan, lo informado por la Comisión de Parques Nacionales y lo dispuesto por el Decreto de 14 de julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Gobernación del Territorio del Río Negro, a extraer, libre de derechos, doce toneladas de rollizos de ciprés y alerce, provenientes de árboles muertos, existentes en las proximidades del paraje denominado Puerto Blest, en el territorio aludido, para ser utilizados en el ensanche del local que ocupa el destacamento de policía de ese lugar. La Comisión de Parques Nacionales ejercerá la fiscalización correspondiente.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los agentes del vapor Astoi Medi

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

672. — Expte. 66.959-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Astoi Mendi", con fecha 7 de junio de 1929 (fojas 2), además de las multas respectivas, tres cauciones de $ 100 oro sellado, cada una, como garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Serafín Bengoechea, Juan M. Clemente Salas y Victoriano Martín Menton;

Que los agentes del mencionado vapor solicitaron a fojas 5, la devolución del importe de esas cauciones, que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 10 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años, contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición corresponde acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que, previa reposición de sellos, devuelva a los agentes del vapor "Astoi Medi", la suma de trescientos pesos oro sellado, importe de las tres cauciones que a razón de cien pesos oro sellado cada una, depositaron para garantir la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Serafín Bengoechet, Juan M. Clemente Salas y Victoriano Martín Menton, y volver este expediente a ese repartición, a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los agentes del vapor "Port de Marsielle"

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

673. — Expte. 79.516-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Port de Marseille", con fecha 2 de diciembre de 1926 (fojas 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Casimir Trebáez, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Casimir Trebáez;

Que los agentes del mencionado vapor solicitan a fojas 17, la devolución del importe de esa caución que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 17 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años, contado desde su aplicación, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que, previa reposición de sellos, devuelva a los agentes del vapor "Port de Marsielle", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución, en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Casimir Trebáez, y volver este expediente a esa repartición, a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los agentes del vapor "Falco"

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

674. — Expte. 68.046-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Falco", con fecha 26 de junio de 1929 (fojas 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Ansilian B. Chorro, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Ansilian Brotane Chorro;

Que los agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 5, la devolución del importe de esa caución que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años, contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso se encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que, previa reposición de sellos, devuelva a los agentes del vapor "Falco", la suma de cien pesos oro sellado que depositaron como caución, en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Ansilian Brotane Chorro, y volver este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los agentes del vapor "Basso Piave"

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

675. — Expte. 74.616-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Basso Piave", con fecha 1.° de febrero de 1928 (fojas 2), además de la multa respectiva una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Doménico Mennella;

Que por resolución de esa misma repartición del 10 de ese mismo mes y año (fojas 3 vuelta), se autorizó el libre ingreso al país del tripulante de referencia, por tratarse de un ciudadano argentino;

Que los agentes del mencionado vapor, solicitan a fojas 7 la devolución del importe de esa caución, que depositaron oportunamente, según constancia de fojas 8, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dispuesto el ingreso al país del tripulante desertor don Doménico Mennella, no existe inconveniente en accederse a lo solicitado por los agentes del vapor "Basso Piave", por lo cual corresponde disponerse la devolución de la suma de $ 100 oro sellado, que depositaron como caución; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que, previa reposición de sellos, devuelva a los agentes del vapor "Basso Piave", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Doménico Mennella, y volver este expediente a esa repartición, a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los agentes del vapor "Federico Glavic"

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

676. — Expte. 70.966-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Federico Glavic", con fecha 18 de marzo de 1927 (fojas 2), además de las multas respectivas, tres cauciones de $ 100 oro sellado, cada una, como garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Milin Iván, Baldo Pendo y Emil Wasmuth;

Que los agntes del mencionado vapor, solicitan a fojas 7, la devolución del importe de esas cauciones, que depositaorn oportunamente, según constancia de fojas 7 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años contando desde su aplicación, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que, previa reposición de sellos, devuelva a los agentes del vapor "Federico Glavic", la suma de trescientos pesos oro sellado, importe de tres cauciones que, a razón de cien pesos oro sellado cada una, depositaron en garantía de la reconducción de los tripulantes desertores de ese buque, Milin Iván, Baldo Pendo y Emil Wasmuth, y volver este expediente a esa repartición, a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Dioni

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

677. — Exp. 76.424-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Dioni", con fecha 8 de mayo de 2928 (fs. 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100 oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, Don Jhon Granarakis;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 3, la devolución del importe de esa caución que depositaron oportunamente, según constancia de fs. 4; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el término de dos años contado desde la fecha de su aplicación, y como el presente caso encuadro en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección General de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Dioni", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, Don Jhon Granarakis, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Atlántica

Buenos Aires, Octubre 8 de 1934.

678. — Exp. 79.825-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Atlántica", con fecha 3 de septiembre de 1927 (fs. 2), además de la multa de $ 100 oro sellado por la deserción del tripulante de ese buque Mario Francola, una caución por igual suma, en garantía de su reconducción;

Que por resolución de la misma Repartición de fecha 20 de julio de 1932 (fs. 10 a 11), se autorizó el ingreso al país del tripulante desertor, por cuyo motivo se presentan a fs. 22 los Agentes del recordado vapor, solicitando la devolución del importe correspondiente a la multa y caución, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al pedido de devolución de la caución, el Art. 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las mismas cuando hubiera transcurrido el término de 2 años contado desde la fecha en que ellas fueron aplicadas, y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado;

Que en cuanto a la devolución de la multa, debe postergarse su consideración, hasta tanto sea resuelta la situación planteada con carácter general en el Exp. 67.779|1932; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Atlántica", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Mario Francola, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Una vez cumplido lo dispuesto precedentemente se elevarán nuevamente estas actuaciones a fin de resolver lo pertinente con respecto a la devolución de la multa que se solicita en estas actuaciones, cuando se defina la situación planteada con carácter general en el Exp. 67.779-1932.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International Hydrogenation Patents Company Limited.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

679. — Visto este expediente (109.836-1932), en el que la firma International Hydrogenation Patents Company Limited, propietaria del invento denominado "Un procedimiento para la hidrogenación destructiva de materiales carbonosos destilables", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International Hydrogenation Patents Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un procedimiento para la hidrogenación destructiva de materiales carbonosos destilables".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Continental Oil Company.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

680. — Visto este expediente (104.910-1933), en el que la firma Continental Oil Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en aceites lubrificantes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Continental Oil Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en aceites lubrificantes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando premios a la Sociedad Rural de Chascomús

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

681. — Visto este expediente (7.773-1934), en el que la Sociedad Rural de Chascomús, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en su exposición anual de ganadería, y concurso de aves y conejos, que realizará el día 12 del corriente, y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Chascomús, para que, como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación 1934", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de raza Shorthorn, inscriptos en el H. B. A., y criados a campo;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor grupo de tres ejemplares ovinos, machos, inscriptos en el F. B. A., de cualquier raza;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor porcino macho, de cualquier raza, inscripto en el Sw. B. A.

Una plaqueta de plata al mejor trío de aves de producción dual.

2.° — La suma que demande la adquisición de los citados premios, se imputará al Inciso 15, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando jurados para actuar en el 9.° certamen Agrícola, Ganadero e Industrial que realizará la Asociación Agrícola Ganadera de la Pampa.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

682. — Visto este expediente (7.843-1934), en el que la Asociación Agrícola Ganadera de la Pampa, solicita la designación de jurado para que actúe en el 9.° certamen Agrícola, Ganadero e Industrial que realizará durante los días 12, 13, 14 y 15 de octubre del año en curso, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase para actuar como jurado en el certamen de referencia a los Veterinarios Inspectores dependientes de la Dirección de Ganadería, doctor Juan Carlos Speroni, para la sección

ovinos, doctor Eduardo J. Maffi, para la sección bovinos, y al avicultor señor Arturo Carelli, para la sección aves.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando premios a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

683. — Visto este expediente (7.865-1934), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 10.ª Exposición Ganadera e Industrial, que realizará durante los días 21, 22 y 23 del corriente mes, y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, para que, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación 1934", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor grupo de tres reproductores bovinos, machos, de raza Shorthorn inscriptos en el H. B. A., y que sean presentados en las categorías 15.ª, 16.ª y 17.ª del programa de dicho certamen;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor macho ovino, de raza Lincoln, inscripto en el F. B. A.;

Una plaqueta de plata al mejor trío de aves de producción dual.

2.° — La suma que demande la adquisición de los citados premios, se imputará al Inciso 15, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de propiedad de los señores Casimiro Reggi e Hijos, ubicado en Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

684. — Visto este expediente (29.398-1934), en el que los señores Casimiro Reggi e hijos, solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Casimiro Reggi e hijos, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el Art. 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente, con destino al pago del sueldo del Inspector que tendrá a su cargo dicho servicio.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Manuel Andrade

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

685. — Visto este expediente 29.482-1934), en el que el señor Manuel Andrade solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Chascomús 5975, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Manuel Andrade, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el Art. 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente, para el pago del sueldo del Inspector que tendrá a su cargo dicho servicio.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Alberto Versino

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

686. — Visto este expediente (29.509-1934), en el que el señor Alberto Versino solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en el departamento de Santa Lucía, provincia de San Juan, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Alberto Versino, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el Art. 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente, con destino al pago del sueldo del Inspector que tendrá a su cargo dicho servicio.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria para la cámara frigorífica que arriendan en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Capital, los señores C. A. Grondona y Cía.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

687. — Visto este expediente (29.601-1934), en el que los señores C. A. Grondona y Cía., solicitan inspección sanitaria para la cámara frigorífica que arriendan en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Capital, la que utilizarán al solo efecto de congelar carne para ser exportada al continente europeo y Japón; atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores C. A. Grondona y Cía., debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de setenta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el Art. 102, apartado b) 8, del Presupuesto general vigente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Ordóñez, Lozano y Cía. — Aprobando transferencia de servicios de inspección sanitaria.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

688. — Visto este expediente (30.073-1934), en el que los señores Manuel S. Ordóñez y Cía., solicitan se transfiera a nombre de la firma Ordóñez, Lozano y Cía., los servicios de inspección sanitaria acordados a los establecimientos de su propiedad, ubicados en Bajada Ferreyra y San Vicente, provincia de Córdoba; atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar a nombre de los señores Ordóñez, Lozano y Cía., la transferencia de los servicios de inspección sanitaria acordados a los establecimientos de los señores Manuel S. Ordóñez y Cía.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Boccardo Hermanos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

689. — Visto este expediente (30.189-1934), en el que los señores Boccardo Hermanos, solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle José Enrique Rodó 6407, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar, a contar del 1.° del corriente, la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Boccardo Hermanos, acordada por Resolución de fecha 11 de agosto de 1933, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma J. A. Vaughan Manufacturing Company.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

690. — Visto este expediente (107.481-1934), en el que la firma J. A. Vaughan Manufacturing Co., propietaria del invento denominado "Mejoras en pulverizadores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma J. A. Vaughan Manufacturing Co., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en pulverizadores".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Lichtning Fastener Company, Limited.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

691. — Visto este Expte. (107485-1934), en el que la firma Lightning Fastener Company, Limited, propietaria del invento denominado "Máquinas para hacer sartas de broches", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Lightning Fastener Company, Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Máquinas para hacer sartas de broches".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Casiano Arroyal Nieto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

692. — Visto este Expte. (107.487-1934), en el que el señor Casiano Arroyal Nieto, propietario del invento denominado "Secador de ropa", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Casiano Arroyal Nieto, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Secador de ropa".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Goodals Wal and Lead Industries Limited.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

693. — Visto este Expte. (107.488-1934), en el que la firma Goodlass Wall and Lead Industries Limited, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en la fabricación del plomo y de las aleaciones de este metal", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Goodlass Wall and Lead Industries Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en la fabricación del plomo y de las aleaciones de este metal".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a The Stanton Ironworks Company Limited y Percy Hutchinson Wilson.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

694. — Visto este Expte. (107.491-1934), en el que The Stanton Ironworks Company Limited y Percy Hutchinson Wilson, propietarios del invento denominado "Mejoras relativas a la fundición de elementos de superficie de caminos u otros artículos teniendo superficies resistentes", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a The Stanton Ironworks Company Limited y Percy Hutchinson Wilson, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras relativas a la fundición de elementos de superficie de caminos u otros artículos teniendo superficies resistentes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Walter Harold Salsbury Tull.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

695. — Visto este Expte. (107.492-1934), en el que el señor Walter Harold Salsbury Tull, propietario del invento denominado "Método y hormas para emplearse al ahormar y|o reahormar zapatos y lo similar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Pantes y Marcas, a acordar al señor Walter Harold Salsbbury Tull, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Método y hormas para emplearse al ahormar y|o reahormar zapatos y lo similar".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Firestone de la Argentina S. A. Ind. y Comercial.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

696. — Visto este Expte. (107.493-1934), en el que la firma Firestone de la Argentina S. A. Ind. y Comercial, propietarios del invento denominado "Procedimiento para la fabricación de laminas u hojas de caucho", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Firestone de la Argentina S. A., Ind., y Comercial, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Procedimiento para la fabricación de laminas u hojas de caucho".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Carlos E. Martin.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

697. — Visto este Expte. (107.494-1934), en el que el señor Carlos E. Martin, propietario del invento denominado "Mejoras en máquinas generadoras o consumidoras de energía", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Carlos E. Martin, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en máquinas generadoras o consumidoras de energía".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Anselmo Laberdolive.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

698. — Visto este Expte. (107.495-1934), en el que el señor Anselmo Laberdolive, propietario del invento denominado "Máquinas para extender y disponer fideos sobre cañas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Anselmo Laberdolive, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Máquinas para extender y disponer fideos sobre cañas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Richard Seligman.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

699. — Visto este Expte. (107.496-1934), en el que el señor Richard Seligman, propietario del invento denominado "Mejoras en aparatos para efectuar transferencias de calor entre líquidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Richard Seligman, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en aparatos para efectuar transferencias de calor entre líquidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Radio Corporation of América.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

700. — Visto este Expte. (107.497-1934), en el que la firma Radio Corporation of América, propietaria del invento denominado "Dispositivo para la descarga de vapor de mercurio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Radio Corporation of América, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Dispositivo para la descarga de varpor de mercurio".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Thomas Edgard Perks.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

701. — Visto este Expte. (107.498-1934), en el que el señor Thomas Edgard Perks, propietario del invento denominado "Mejoras en y relacionadas con mesas, sillas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Thomas Edgard Perks, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en y relacionadas con mesas, sillas y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Pedro S. Morroni.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

702. — Visto este Expte. (107.499-1934), en el que el señor Pedro S. Morroni, propietario del invento denominado "Nuevas hojas abrientes para ventanas, puertas y demás aberturas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Pedro S. Morroni, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevas hojas abrientes para ventanas, puertas y demás aberturas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Espagnol Hnos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

703. — Visto este Expte. (107.503-1934), en el que los señores Espagnol Hnos., propietarios del invento denominado "Nuevo sistema constructivo aplicable al armado de casilleros, de los destinados al almacenamiento y transporte de huevos", solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Espagnol Hnos., la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo sistema constructivo aplicable al armado de casilleros de los destinados al almacenamiento y transporte de huevos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores A. y M. Casasco y Cía.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

704. — Visto este Expte. (107.504-1934), en el que los señores A. y M. Casasco & Cía., propietario del invento denominado "Un procedimiento para la preparación de un papel flexible", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores A. y M. Casasco y Cía., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento para la preparación deu n papel flexible".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores A. y M. Casasco y Cía.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

705. — Visto este Expte. (107.505-1934), en el que los señores A. y M. Casasco y Cía., propietarios del invento denominado "Un procedimiento para la preparación de un papel flexible", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores A. y M. Casasco y Cía., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento para la preparación de un papel flexible".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando representante del Ministerio

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

706. — Visto este Expte. (8485|934), en el que la Asociación Agrícola Ganadera de la Pampa, invita a concurrir al acto inaugural de la 9.ª Exposición Agrícola Ganadera e Industrial, que se realizará en la ciudad de Santa Rosa, el día 12 del corriente; atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Regional con asiento en Catriló, doctor Emilio A. Mettler, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección de Agricultura para designar Corresponsales Honorarios en el número necesario, según la extensión y características de cada zona, a fin de facilitar la acción de los Agrónomos Regionales.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

707. — Visto este Expediente (49.457|1934), en el que la Dirección de Agricultura, solicita autorización para designar Corresponsales Honorarios, en el número necesario, según la extensión y características de cada zona, a fin de facilitar la acción de los Agrónomos Regionales, y

CONSIDERANDO:

Que la colaboración de los Corresponsales Honorarios, elegidos entre los productores rurales más laboriosos y capaces, ha de contribuir sin duda alguna a que las funciones de contralor y enseñanza, que los Agrónomos Regionales tienen a su cargo, se presten cada vez con más extensión y eficiencia;

Que es justo esperar, además, que esas designaciones significarán, al ser un reconocimiento del mérito de los elegidos, un estímulo para todos los trabajadores de la misma zona,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agricultura, para efectuar las designaciones que propone de Corresponsales Honorarios, dentro de los conceptos expresados precedentemente.

Comuníquese, etc.

LUIS DUHAU

Encargando a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal el cumplimiento de los decretos relacionados con la exportación de fruta fresca.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

708. — Siendo necesario reglamentar todos los decretos relacionados con la exportación de fruta fresca, y por la intervención que corresponde a la Sección Comercial de la Fruta,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Encárgase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, el cumplimiento de los Decretos Nos. 32.962, 39.477, 45.665 y 46.479, de fechas diciembre 21 de 1933 y abril 4, julio 21 y agosto 6 del corriente año.

2.° — Estando establecidos los tipos, medidas y condiciones que deben reunir los envases para el empaque de la fruta, según lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 45.665, para que un nuevo tipo de envase sea autorizado, se exigirá:

a) Presentación de una solicitud a la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, acompañada de una muestra del envase armado.
b) Indicación de la clase de madera, dimensiones y peso neto del contenido.
c) Especie de la fruta que se envasará y país de destino.
d) Forma de empaque, acondicionamiento de la fruta y otros requisitos.

3.° — Para que un nuevo envase sea autorizado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, con carácter de ensayo, deberá conocerse previamente, el dictamen de la Sección Comercial de la Fruta.

4.° — Una vez efectuado el ensayo y mediando una nueva solicitud del interesado ante la Oficina Sanitaria, la Sección Comercial de la Fruta, informará a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, sobre los resultados obtenidos, dictaminando si debe o no autorizarse con carácter definitivo el uso del envase en cuestión.

5.° — Establécense provisoriamente para los diversos términos empleados en esta Resolución Reglamentaria, las definiciones siguientes:

a) Bien desarrollada: Significa que las frutas tienen un desarrollo suficientemente grande para la variedad, en la zona de su producción.
b) Buen color: Significa que las frutas tienen en sus tres cuartas partes, el color característico de la variedad, para la localidad de su producción.
c) Uniformidad, uniforme: Significa que las frutas son de igual tamaño y que presentan la forma característica de la variedad, para la zona de su producción.
d) Completamente sana: Significa que las frutas están libres de toda clase de lesión que afecte exterior o interiormente su apariencia.
e) Plenamente desarrollada: Significa que las frutas alcanzaron el desarrollo máximo para la variedad, en la zona de su producción.
f) Madurez apropiada: Significa que las frutas se encuentran en un estado de madurez suficiente (madurez comercial) y que no se observa ningún fenómeno de sobremadurez.
g) No húmeda: Significa que las frutas no se recogieron mojadas (por lluvia, rocío, etc.) y que una vez cosechadas, han sido protegidas contra la húmedad y los rayos solares, hasta el momento de ser empacadas.
h) Cortada del árbol: Significa que las frutas han sido separadas del árbol con tijeras u otros instrumentos adecuados y no golpeadas ni recogidas del suelo.
i) Sacada a mano: Significa que las frutas se han cosechado con la mano y que no manifiestan un manipuleo descuidado.
j) Recogida cuidadosamente: Significa que las frutas no sufrieron ningún deterioro (desgarramientos, magulladuras, etc.) durante la cosecha y manipuleos ulteriores.
k) Virtualmente libre de insectos o enfermedades criptogámicas: Significa que las frutas no evidencian exterior o interiormente, ninguna afección de origen parasitario (cochinillas, costras "sarnosas", "agujeros" de gusanos, "podredumbres" bacterianas y de hongos, etc).

l) Lesiones de origen físico: Significa que las frutas están libres de heridas producidas por los agentes meteorológicos ("machucaduras" por granizo, "quemaduras" por heladas o por aplicaciones de líquidos insecticidas, etc.) y afecciones de origen fisiológico ("bitter-pit", corazón acuoso, etc.).

m) Lesiones de origen mecánico: Significa que las frutas no han sufrido deterioros por agentes traumáticos ("desgarraduras" de pedúnculos, "raeduras" de la piel, "magulladuras" de la pulpa, etc.).

6.° Para la apreciación del estado sanitario de la fruta, adóptase la escala siguiente:

Insectos y larvas:

Frutas "Extra Seleccionadas" y "Seleccionadas" ("Extra Fancy" y "Fancy"), regirán tolerancias de acuerdo con las exigencias del país de destino.

Manchas, lesiones, afecciones fisiológicas, hongos superficiales, etc.

Para la categoría "Extra Fancy" regirán las siguientes tolerancias:

a) Se admitirá en cada fruta una superficie máxima de 3 o|o en total, cubierta con manchas de aceite, rozaduras, thrips, hongos superficiales, enfermedades fisiológicas, etc.

b) Cuando en cada caja haya hasta un 5 o|o de unidades que presenten un porcentaje de superficie cubierta superior al que se hace referencia en el Inc. a), se permitirá el embarque de fruta con este grado de clasificación, si la superficie cubierta en cada unidad no excede del 4 o|o.

Para ilustrar estas tolerancias, se indican los siguientes ejemplos:

1) — Un cajón de pomelos de 100 unidades, clasificado como "Extra Fancy", es inspeccionado y se encuentra que todas y cada una de las frutas, tienen manchas; apreciadas las superficies afectadas, se llega a la conclusión de que en ningún caso exceden del 3 o|o de la superficie total de cada fruta; se acepta el grado de la clasificación y se permite la exportación como tal.

2) — Si se encuentra que en una caja hay cinco unidades que tienen más del 3 o|o, pero que no llega al 4 o|o de superficie cubierta por manchas; se acepta la clasificación y se permite la exportación como tal.

3) — Si se encuentran en un cajón más de 5 o|o de unidades en las condiciones especificadas en el 2.° ejemplo, no se acepta el grado de clasificación y no se autoriza la exportación como tal.

"Fancy":

a) Superficie cubierta en cada fruta 5 o|o, en total.

b) Hasta 10 o|o de unidades por caja, cuando tengan más 5 o|o y menos del 6 o|o de superficie cubierta.

En las uvas para el grado de selección "Extra Seleccionada", solamente se admitirán breves lesiones en el escobajo y en los granos. En la categoría "Seleccionada" se permitirán algunas lesiones que afecten al escobajo y los granos.

7.° — Las partidas de uva "Seleccionada" que se destinen a la exportación, llevarán el volante a que se refiere el Art. 6.°, apartado j) del Decreto N.° 32.962, con la inscripción "Uva seleccionada", redactado en idiomas francés, inglés y castellano, o bien, únicamente en el idioma del país de destino de la mercadería.

8.° — La Inspección de origen tendrá a su cargo la comprobación del grado de madurez de las frutas a cosechar. A este efecto, y mientras se establecen las normas para el uso de presiómetros, densímetros y láminas coloreadas, para la apreciación de la madurez, regirán las siguientes indicaciones:

a) Las manzanas y peras estarán en condiciones de cosecha, cuando hayan alcanzado el color propio de la variedad y las pepitas o semillas estén cambiando de color.

b) La apreciación de la madurez para los duraznos y ciruelas se regirá por la coloración definida, dentro del carácter de cada especie y variedad.

c) Considérase que las uvas han alcanzado el grado de madurez comercial, cuando el sabor es agradable al paladar y predomina el sabor dulce con relación a la acidez del fruto, y dentro de los extremos densimétricos de 9 a 11,5° Baumé.

d) Las frutas cítricas serán autorizadas para cosecharse, cuando la relación azúcar-acidez sea suficiente y el cambio de color o el aspecto, demuestren que va a comenzar la madurez comercial.

e) Los melones y otras especies, serán autorizadas para cosecharse cuando su aspecto o cambio de color, demuestren que han alcanzado el grado de madurez comercial.

9.° — A los efectos del otorgamiento del certificado de origen, podrá ser denegado cuando se compruebe que la plantación esté regándose en el momento y lugar de la cosecha, o que se haya suspendido el riego pocas horas antes.

10.° — En virtud de lo establecido precedentemente, la Inspección indicará el momento de la suspensión de los riegos, teniendo en cuenta el clima regional, la marcha de la estación, la naturaleza del suelo, tan variable de un distrito a otro, y el mayor o menor caudal disponible para riego.

11.° — Sin perjuicio de las tolerancias que la Inspección pueda acordar por la observación del terreno y los efectos del riego, establécense los siguientes términos para la suspensión de este último.

1) Suelos pedregosos, 4 a 5 días antes de la cosecha.

2) Suelos arenosos, 7 a 8 días antes de la cosecha.

3) Suelos areno-arcillosos, 9 a 10 días antes de la cosecha.

4) Suelos arcillo-arenosos, hasta 12 días antes de la cosecha.

12.° — En las plantaciones extensas se tendrán en cuenta la duración de la operación de cosecha y la naturaleza del terreno, a los efectos de permitir el riego en las porciones a cosechar, rigiendo en tales casos, la escala de tiempo establecida precedentemente.

13.° — En caso de fuertes precipitaciones pluviales, la Inspección intervendrá para impedir la cosecha por un término que sea concordante con la intensidad de la lluvia y las características del clima y suelo regional.

14.° — Las solicitudes de inscripción como exportadores de frutas durante cualquier estación del año, deberán ser presentadas ante la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, o al Encargado de la Seccional de Sanidad Vegetal destacado en la localidad más próxima al lugar de la cosecha o embarque, y con anticipación mínima de treinta días a la época en que se intente realizar el primer despacho de fruta.

15.° — La Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, comunicará al solicitante el registro de exportador y el número que se le ha asignado.

16.° — Los despachantes de aduana o exportadores que intervengan en el trámite de exportación de frutas frescas, consignarán en la solicitud respectiva, sin perjuicio de los datos que se exigen en los formularios en uso, lo siguiente: número de los certificados de sanidad, origen correspondientes a la partida objeto de la solicitud; nombre de la variedad de la fruta, tipo y número de cada envase.

17.° — El o los certificados de origen deberán ser presentados a la Oficina Sanitaria de Buenos Aires, para la identificación de las partidas de frutas.

18.° — Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas los interesados no puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, estarán sin embargo obligados de presentar a la Oficina Sanitaria de Buenos Aires, dichos documentos dentro del término de 48 horas, a contar desde la fecha de inspección sanitaria por la Oficina de Buenos Aires mencionada.

19.° — Cuando una partida de fruta fresca se embarcare en origen, sin el correspondiente certificado de sanidad, el cargador lo hará saber al inspector encargado de los servicios sanitarios del lugar o zona, indicando las causas de esa omisión, para que a su vez, el servicio sanitario dé a conocer el hecho telegráficamente, a la Oficina Sanitaria de Buenos Aires.

20.° — No mediando esta declaración ante la inspección en origen, no se efectuará la inspección de embarque, y por consiguiente, no se otorgará el certificado de exportación.

21.° — En las manzanas y peras, sin perjuicio del otorgamiento del certificado de sanidad de origen, para asegurar la identificación de las partidas y por tratarse de frutas que por su prolongado almacenamiento pueden incurrir en caducidad de aquel certificado, establécese la obligación de estampar en los cajones, en lugar del número de dichos documentos, el número que corresponda a la semana del año en que se verifique la inspección.

22.° — Para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8.° del Decreto N.° 45.665, de fecha 21 de julio del corriente año, se usará un sello con la inscripción "Plaza" y que proveerá la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas.

23.° — A los efectos del cumplimiento del Art. 1.° del Decreto N.° 46.479 de fecha agosto 6 de 1934, podrá aceptarse en la profundidad del envase denominado "bandeja", una tolerancia hasta de 1 cm. menor a la medida indicada en el citado decreto. — Igual tolerancia se tendrá en la profundidad correspondiente al envase para uvas modelo "Cuyano" a que se refiere el Art. 1.°, apartado Uvas, Inc. b), del Decreto N.° 45.665 de fecha julio 21 de 1934.

24.° — Derógase la Resolución Ministerial de fecha 23 de enero de 1934.

25.° — Comuníquese, etc.

Luis Duhau

Aprobando concurrencia y colaboración del personal técnico para la Conferencia de carácter Económico Agrario a realizarse en la Ciudad de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934.

709. — Visto este Expediente (7145-1934), en el que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, gestiona la colaboración del personal técnico del Ministerio, para el mejor éxito de la Conferencia de carácter económico agrario que bajo sus auspicios se realizará en la Ciudad de La Plata en el próximo mes de noviembre, y

Considerando:

Que los propósitos que han inspirado ramente expuestos en el decreto que la realización de dicha Conferencia, claaprueba el programa de la misma, coinciden con los que orientan la acción del Gobierno Nacional, en favor de la producción agraria y es conveniente, por eso, prestar el auspicio y la colaboración técnica que se solicita,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar la concurrencia y la colaboración del personal técnico a la Conferencia de carácter económico agrario que se realizará en noviembre próximo en la Ciudad de La Plata, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

2.° — Recomendar al mismo personal la presentación de los estudios que estime adecuados a los fines y al programa de la Conferencia.

3.° — Autorizar a los señores Directores del Ministerio y especialmente a los de Agricultura, Economía Rural y Estadística y Comercio e Industria a designar el personal que los represente en dicho certamen, sin perjuicio del que el Ministerio nombre oportunamente.

4.° Comuníquese, etc.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

710. — Visto este Expte. (107.517-1934), en el que la firma The Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd., propietaria del invento denominado "Mejoras en y relacionadas con aparatos de freno de vacío", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma The Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en y relacionadas con aparatos de freno de vacío".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria ed Agricola.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

711. — Visto este Expte. (107.510-1934), en el que la firma Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria ed Agricola, propietaria del invento denominado "Recipiente electrolítico con anodos continuos para la producción de aluminio", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria ed Agricola", la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Recipiente electrolítico con anodos continuos para la producción de aluminio".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Jacque Cyrus Morrell.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

712. — Visto este Expte. (107.508-1934), en el que el señor Jacque Cyrus Morrell, propietario del invento denominado "Manufactura de carbones activados estructurales", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Jacque Cyrus Morrell, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Manufactura de carbones activados estructurales".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Concediendo una plaqueta de plata al corresponsal ad honorem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don José Bargellini, al cumplir veinticinco años de servicios continuados en el referido cargo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

713. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Economía Rural y Estadística,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Conceder al Corresponsal ad honorem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don José Bargellini, de Suardi, F. C. C. A., (Santa Fe), una plaqueta de plata, con motivo de haber cumplido veinticinco años de servicios continuados en el cargo mencionado.

2.° — Dicha plaqueta deberá llevar, en letras de relieve la siguiente inscripción "1908 1934, al Corresponsal de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don José Bargellini".

3.° — Comuníquese y publíquese.

LUIS DUHAU

Designando jurado para que actúe en la Exposición que realizará la Sociedad Rural del Chaco el día 28 del corriente.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

714. — Visto este Expte. (30.196-1934), en el que la Sociedad Rural del Chaco, solicita la designación de jurados para actuar en la VIa. Exposición Feria Ganadera, Agrícola e Industrial, que realizará el día 28 del corriente mes, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase para actuar como jurado en la exposición de referencia a los inspectores veterinarios dependientes de la Dirección de Ganadería, doctores Fernando Roumiguiere, para la Sección Ganadería y Eduardo J. Maffi, para la Sección Granja respectivamente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designado jurado para que actúe en la Décima Exposición Ganadera e Industrial que realizará la Sociedad Rural de Trenque Lauquén durante los días, 21, 22 y 23 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

715. — Visto este Expte. (1.289-1934), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquén, solicita la designación de Jurado para que actúe en la Décima Exposición Ganadera e Industrial, que realizará durante los días 21, 22 y 23 del corriente mes, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase para actuar como jurado en el certamen de referencia a los Inspectores Veterinarios, dependientes de la Dirección de Ganadería, doctor Fernando Roumiguiere, para la Sección porcinos, doctor Felipe Erdmann, para la Sección vacas lecheras, y al avicultor señor Arturo Carelli, para la Sección avicultura y cunicultura.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Facilitando al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de su utilización como reproductor lechero el toro "Zepelín 13", de raza Holando Argentino, que posee la Escuela de Agricultura de "Las Delicias".

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

716. — Visto este Expte. (7.424-1934), en el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicita la donación de un toro de raza Holando Argentino, que posee la Escuela de Agricultura de "Las Delicias", y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado, el reproductor de referencia no presta utilidad en el mencionado establecimiento, donde ha sido substituído por otro, en virtud de que siendo descendencia suya las hembras allí existentes, no se considera conveniente la reproducción en familia;

Que por esta razón, cabe resolver favorablemente el pedido de que se trata,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Facilitar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de su utilización como reproductor lechero, el toro "Zepelín 13" de raza Holando Argentino, que posee la Escuela de Agricultura de "Las Delicias".

2.° — Comuníquese y vuelva este expediente a la Dirección de Enseñanza Agrícola para su conocimiento y demás efectos.

LUIS DUHAU

Designando representante del Ministerio para la 35.ª Exposición de Ganadería y Granja, que realizará la Sociedad Rural de Azul el día 16 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

717. — Visto este Expte. (8.524-1934), en el que la Sociedad Rural de Azul, invita a concurrir al acto inaugural de la 35.ª Exposición de Ganadería y Granja, que realizará el día 16 del corriente mes, en dicha localidad, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Regional doctor Armando F. Navarro, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designado representante del Ministerio para concurrir al acto inaugural de la 6.ª Exposición de Reproductores en General que realizará la Sociedad Rural de Bolívar el día 21 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

718. — Visto este Expte. (30.423-1934), en el que la Sociedad Rural de Bolívar, invita a concurrir al acto inaugural de la 6.ª Exposición de Reproductores en General, que realizará en dicha Ciudad el día 21 del corriente mes, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Regional doctor Antonio Díaz, destacado en la zona, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando representante del Ministerio para concurrir al acto inaugural de la 28.° Exposición de Ganadería e Industrias y 13.° Concurso de Vacas Lecheras, que realizará la Sociedad Rural de Rafaela el día 21 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

719. — Visto este Expte. 30.422-1934), en el que la Sociedad Rural de Rafaela, invita a concurrir al acto inaugural de la 28.ª Exposición de Ganadería e Industrias y 13.° Concurso de Vacas Lecheras, que tendrá lugar en dicha Ciudad el día 21 del corriente, en su local de la calle Brasil, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario destacado en Rafaela, doctor Isidoro Mayer, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designado representante del Ministerio para concurrir al acto inaugural de la 51.ª Exposición-Feria Agrícola y Avícola, que realizará la Sociedad Rural de Juárez Cooperativa Ltda., el día 21 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

720. — Visto este Expte. (30.421-1934), en el que la Sociedad Rural de Juárez Cooperativa Ltda., invita a concurrir al acto inaugural de la 51.ª Exposición-Feria Agrícola y Avícola, que realizará el día 21 del corriente mes, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Jefe de la División de Zootécnia de la Dirección de Ganadería, doctor Julio A. Fernández, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando representante del Ministerio al acto inaugural de la Décima Exposición Ganadera e Industrial que realizará la Sociedad Rural de Trenque Lauquen el día 21 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

721. — Visto este Expte. (30.412-1934), en el que la Sociedad Rural de Trenque Lauquen, invita a concurrir al acto inaugural de la Décima Exposición Ganadera e Industrial, que tendrá lugar en dicha Ciudad, el día 21 del corriente, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Regional de la Zona, doctor Ernesto E. Gamperchioli, para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Jorge Reibel. — Sobre un pedido de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

724. — Visto este Expte. (104.888-1933), del cual resulta: a) Que con fecha 26 de julio de 1933, la Dirección de Patentes y Marcas, denegó la patente solicitada por don Jorge Reibel, para un "Sifón irrigador a presión de las aberturas naturales del hombre, la mujer y los animales domésticos"; b) Que con fecha 18 de noviembre del mismo año, el Ministerio dejó sin efecto dicha resolución y autorizó a la Dirección a sugerir las modificaciones, aclaraciones y limitaciones que estimase justas dentro de los conceptos expuestos en los considerandos "a los efectos de acordar la patente en cuanto a la combinación que se enuncia en la primera de las reivindicaciones presentadas por el solicitante; c) Que, al ser pasado el expediente a dictamen "simultáneo" de los seis subcomisarios técnicos que integran la Dirección, éstos examinan de nuevo la patente y expresan la opinión de que no corresponde acordarla, por lo cual consideran que no cabe hacer por su parte las sugerencias que la resolución autoriza, a cuyas conclusiones se adhiere la Dirección, elevando de nuevo el expediente a consideración del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de fecha 18 de noviembre de 1933, "autoriza" a la Dirección a sugerir las modificaciones que estime justas dentro de los conceptos que fundan la misma, pero no la "obliga" a formular dichas sugerencias, de tal manera que si la Dirección no las estimaba "justas" como dice la resolución, o simplemente no las creía convenientes, pudo abstenerse de expresarlas, limitándose a dar vista al interesado a fin de que redujese sus reivindicaciones a la primera de las que había presentado, y hecho ésto otorga la patente en virtud de la resolución del superior, definitiva e inapelable que la había acordado en esa forma;

Que el procedimiento seguido, tanto al dar intervención conjunta y simultánea a todos los técnicos de la Dirección, como al discutirse por éstos, y luego por la Dirección, la procedencia de la patente acordada, importa en el hecho un alzamiento contra la resolución del superior, que ni siquiera está fundado en razones de esas que por la claridad y evidencia con que se presentan a la conciencia pudieran hacer pensar en un error indudable del que ha enunciado lo contrario;

Que, en efecto, la resolución impugnada había sido sugerida por los dos asesores legales cuyo dictamen se requirió, estaba claramente fundada y la discrepancia con ella se basa en el distingo sumamente sutil, cuando se lo relaciona a hechos concretos, de lo que constituye "nueva aplicación" o "nuevo uso" de medios conocidos para de ahí deducir, que lo solicitado es patentable o no, según se lo considere como nueva aplicacin o simplemente como nueva aplicación o simplemente como una cuestión en que la posibilidad de discrepar es casi ilimitada; razón de más para respetar la organización legal que atribuye al superior la resolución definitiva que por ser tal ya no debe discutirse más por el funcionario que dictó la resolución modificada;

Que tan es así que los dictámenes del señor Asesor Letrado, señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación, solicitados después de la impugnación de la Dirección de Patentes y Marcas, concuerdan en que la resolución ministerial es justa y debe mantenerse en cuanto revoca la dictada por aquélla y manda otorgar el invento;

Que en cuanto a que la intervención del Ministerio esté limitada a confirmar o revocar las resoluciones denegatorias de patentes, no hay duda de que esa es la expresión exacta del artículo 25 de la Ley N.° 111, sobre patentes de invención, pero de haí no corresponde deducir que el Ministerio no pueda confirmar o revocar en parte una resolución, si estima que en parte es justa y en parte no lo es. — Cualquier otra interpretación, si bien aparentemente literal, sería contraria al espíritu de la ley, que ha investido al Ministerio con carácter de tribunal de última instancia en el orden administrativo, en cuanto a las patentes denegadas;

Que hay cosas que sin estar expresas en la ley, resultan claramente de su economía y sus propósitos. — Una de éllas es que el inferior ha de cumplir lo que el superior, dentro de sus facultades, ha resuelto. Otra es que la facultad de decidir en definitiva, cuando las razones de justicia en que deben fundarse las confirmaciones y revocaciones, autoricen y obliguen en cualquier caso, a confirmar o revocar sólo en parte la resolución apelada;

Por estas consideraciones y las de los tres asesores legales que han vertido sus vistas en el expediente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Hacer saber a la Dirección de Patentes y Marcas, que debe dar cumplimiento a la resolución de fecha 18 de noviembre de 1933, limitándose a dar vista al solicitante para que reduzca sus reivindicaciones a la primera a que alude aquella resolución.

2.° — Llamar la atención de la Dirección sobre el procedimiento seguido en este caso, conforme a lo que se expresa en los anteriores considerandos.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 29

8.948 — Oro. Juan Timbú. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.949 — Astillas de sándalo. Adelia Di Carlo. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1934.
8.950 — Obra inédita.
8.951 — Iberia. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Español de Avellaneda. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1934.
8.952 — Eslabones. (Poesías). Clementina Isabel Azlor. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.953 — San Román. Modelo de cubierta para envase. José Rodríguez San Román. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.954 — El Socialista. Año XI. N.° 545. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista Las Flores. Las Flores, 1934.
8.955 — Gaceta Odontológica. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Virgilio C. Bianchi. Buenos Aires, 1934.
8.956 — Circular de la Agencia Arguibel de Marcas y Patentes. José M. Costa de Arguibel. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.957 — Elegante papirusa. Tango. Dolores de la Serna de Roccatagliata. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.958 — Obra inédita.

DICIEMBRE 31

8.959 — El Pedículo Renal. Miguel Mazella. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.960 — Obra inédita.
8.961 — Obra inédita.
8.962 — Obra inédita.
8.963 — Obra inédita.
8.964 — Historia Argentina. (Adaptada íntegramente al programa de ingreso a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales). Pedro F. Christophersen. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.965 — Caminito de mi escuela. Bartolomé Mezquida. B. Mezquida. Buenos Aires, 1934.
8.966 — El Diario Español. N.° 20.268 a 20.328. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. El Diario Español. Buenos Aires, 1934.
8.967 — El Chubut. N.° 2954 a 3004. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Establecimiento Gráfico El Chubut, S. A. (Chubut), 1934.
8.968 — Mustafá. N.° 226 a 229. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Bucet y Cía. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.969 — Barrilete. N.° 1 a 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.970 — Pololo N.° 386 a 390. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1934.
8.971 — Fémina. N.° 12 a 14. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.972 — Aconcagua. N.° 59. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.973 — Lawn Tennis Ilustrado. N.° 60. Año V. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.
8.974 — Banca y Comercio. N.° 227 a 228. Colaboración anónima y suscripta. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1934.
8.975 — La Tribuna. N.° 325 a 327. Colaboración anónima y suscripta. Rogelio A. Goyaud y Juan Bta. García. Buenos Aires, 1934.
8.976 — Leoplán. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.977 — Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Colaboración anónima y suscripta. Caja de Socorros de la Policía de la Capital. Buenos Aires, 1934.
8.978 — La Intermediaria Panaderil. N.° 37 a 38. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1934.
8.979 — F. V. B. N.° 104. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. RR. PP. Bayoneses, Buenos Aires, 1934.
8.980 — Impulso. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo Raúl Storni. Santa Fe, 1934.
8.981 — Evolución. N.° 8. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
8.982 — Osadnik (El Colono). N.° 25 y 26. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Zubrzycki. Apóstoles (Misiones), 1934.
8.983 — El Atalaya. N.° 1. Año 1934. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sud Americana. Buenos Aires, 1934.
8.984 — La Revista Adventista. Nos. 24 y 25. Colaboración anónima y suscripta. La Casa Editora Sud Americana. Buenos Aires, 1934.
8.985 — El Lirio de San José. N.° 10. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires 1934.
8.986 — Obra inédita.
8.987 — Obra inédita.
8.988 — Obra inédita.
8.989 — En las horas de meditación. Texto Original [illegible] Alexander. Traducción: Sawami Vojoyananda. El Traductor. Buenos Aires, 1934.
8.990 — Obra inédita.
8.991 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 109. Tomo VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1934.
8.992 — Laponia. Tango. Letra: Marcelo Padula. Música: José Servidio. Marcelo Padula. Buenos Aires, 1934.
8.993 — Apprenons le français. 4 iéme année. María Teresa Giraudy. La autora. Buenos Aires, 1934.

ENERO 2

8.994 — Mundo Sanjustino. Colaboración anónima y suscripta. Darío Buscuetti. San Justo (Santa Fe).
8.995 — Obra inédita.
8.996 — Obra inédita.
8.997 — El Sembrador. Año II. N.° 27. Colaboración anónima y suscripta. P. Klian Kempel. San Cayetano (Buenos Aires).
8.998 — Obra inédita.
8.999 — Obra inédita.
9.000 — Nórden. Año XX. N.° 1290. Publicación periódica. Carlos Fed. Schröder. B. Blanca (Buenos Aires).
9.001 — Tram. administrativa.
9.002 — Tram. administrativa.
9.003 — Misiones de la Patagonia. Año VIII. N.° 68. Publicación periódica. Julio Mariotti. Bahía Blanca (Buenos Aires).
9.004 — El Diario Israelita. Dic. 1934. Publicación periódica. Matías Stoliar. Buenos Aires.
9.005 — La Verdad. Dic. 1934. Publicación periódica. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Buenos Aires).
9.006 — Arroyito. Nov. y Dic. 1934. Publicación periódica. Oton Roberecht. Rosario (S. Fe).
9.007 — La Nota. Dic. 1934. Publicación periódica. N. Balbuena y Cía. Cañada de Gómez (Santa Fe).
9.008 — La Razón. Dic. 1934. Publicación periódica. Revidatti, Canoni y Cía. Mercedes (Corrientes).
9.009 — La Rioja. Dic. 1934. Publicación periódica. Angel Ma. Vargas. La Rioja.
9.010 — La Diosa Cazadora. Dic. 1934. Publicación periódica. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1934.
9.011 — Pays Libre. Dic. 1934. Publicación periódica. Theo. Verbrugghe. Buenos Aires.
9.012 — El Pilar. Dic. 1934. Publicación periódica. Soc. Española de la Virgen del Pilar. Buenos Aires.
9.013 — El Eco de Africa. Dic. 1934. Publicación periódica. María D. de San Román. Buenos Aires.
9.014 — El Negrito. Enero 1935. Publicación periódica. María D. de San Román. Buenos Aires.
9.015 — El Cronista Comercial. Dic. 1934. Publicación periódica. R. S. Perrot-ta y Cía. Buenos Aires.
9.016 — Obra inédita.
9.017 — Obra inédita.
9.018 — Tramitación Adm.
9.019 — Obra inédita.
9.020 — Obra inédita.
9.021 — Obra inédita.
9.022 — Obra inédita.
9.023 — Obra inédita.
9.024 — Cuaderno 25 de Mayo, serie próceres argentinos. Retrato a Manuel Alberti. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9025 — Cuaderno 25 de Mayo. Retrato Dgo. Matheu. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9.026 — Cuaderno 25 de Mayo. Retrato Juan Larrea. Anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
9.027 — Una Mujer Política. Comedia de costumbres, en 3 actos. Bentura García. Por el autor.
9.028 — Seudónimo. Bentura García Baeza.
9.029 — Obra inédita.
9.030 — Obra inédita.
9.031 — Obra inédita.

ENERO 3

9.032 — Obra inédita.
9.033 — Obra inédita.
9.034 — Radicalismo. Doctrina e Historia. Salvador de Almenara. Tall. Gráficos Terrarossa. Lanús, 1935.
9.035 — Plano del Partido de Moreno. Dirección General Geodesia, La Plata. Tall. Impresores Oficiales. La Plata, 1934.
9.036 — "Fiesta Granadina". Paso doble. Letra: Chamfleury. Música: I Fabra. Transcripción: Pedro Polito. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
9.037 — Obra inédita.
9.038 — Obra inédita.
9.039 — Tramitación Administrat.
9.040 — Obra inédita.
9.041 — Obra inédita.
9.042 — La Célula Fotoeléctrica. Juan Frikart. El mismo Buenos Aires, 1934.
9.043 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 7. M. Moreno. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.044 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 8. J. J. Paso. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.045 — Cuaderno 25 de Mayo. Lámina N.° 9. Manuel Belgrano. A. Estrada y Cía. A. Estrada y C. Buenos Aires, 1935.
9.046 — Obra inédita.
9.047 — La Voz de Oriente. Año II. N.° 79. Dic. 15|1934. Juan Capace. El mismo. Oriente (Tres Arroyos).
9.048 — La Nación. Nos. 22.743 al 22.773. Diciembre 1934. Soc. Anónima La Nación. La misma. Buenos Aires, 1934.
9.049 — Obra inédita.
9.050 — Obra inédita.
9.051 — Obra inédita.
9.052 — Obra inédita.

ENERO 4

9.053 — Obra inédita.
9.054 — Obra inédita.
9.055 — "Ri Re Ra". Letra y música. A. F. Corbani. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.056 — "Patira en el mar". Canción Of. de la Frag. Sarmiento. Poesía: A. Vázquez Cey. Música: Raúl H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires. 1934.
9.057 — "Caballito Criollo". Canto Escolar. Letra: B. Roldán. Música R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.

9.058 — "El Arco Iris". Canto Escolar. Letra: A. R. Solar. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.059 — "El Palito". Aire Nacional. Tomada a P. Lugones Carol por R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.060 — Cinco Canciones Infantiles. Letra: A. Nervo. Música R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.061 — "El Trigo". Canto Escolar. Canción de A. Schmoll. Adaptación: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.062 — "La Croce del Sud". Inno. Versos: O. A. De Tebaldi. Música: J. Zaninetti. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.063 — "Ara y canta labrador". Canción Escolar. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.064 — "Ofrenda a la Patria". Canto Escolar. Letra: C. O. Bunge. Música: R. H. Espoile. G. Ricardi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.065 — "Reposo". (Poesías). Elvira de Alvear. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
9.066 — "La Disputa de los Siglos". A. Melián Lafinur. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
9.067 — Obra inédita.
9.068 — Obra inédita.
9.069 — Obra inédita.
9.070 — Obra inédita.
9.071 — Obra inédita.
9.072 — Obra inédita.
9.073 — Obra inédita.
9.074 — La Tribuna Odontológica. Cohen, David M. (Editor). P. Periódica. Buenos Aires, Enero 1935.
9.075 — Marcas e Inventos. Año 1. N.° 5. P. Periódica. Asoc. Arg. de Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires.
9.076 — El Día. Nos. 2908 a 2933. P. Periódica. Miguel Marchese. Buenos Aires.
9.077 — Revista Odontológica. P. Periódica. Asoc. Odontológica. Buenos Aires.
9.078 — Bollettino Ufficiale Mensile della Camera di Comercio Italiana di Buenos Aires. P. Periódica. La Cámara de Comercio Italiana Buenos Aires.
9.079 — Cámara de Comercio Argentino Brasileña. N.° 230. P. Periódica. La Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires.
9.080 — Nativa. N.° 132. Año XI. P. Periódica. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires.
9.081 — Aeronáutica Argentina. P. Periódica. Rodolfo Boero. Córdoba.
9.082 — Revista de Agric. y Ganad. Año XXII. Nos. 1076 al 1080. P. Periódica. El Centro de Consignat. de Prod. del País. Buenos Aires.
9.083 — Brújula, 22 al 26. P. Periódica. Carlos F. Márquez Valladares. (Tucumán).
9.084 — Revista Española, 271, año XXII. P. Periódica. Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires.
9.085 — El Alma que Canta. Nos. 614 al 17. P. Periódica. Blas Bucheri.

ENERO 5

9.086 — "Crítica". Año XII. Nos. 7412 al 7442. Dic. 1934. Buenos Aires Poligráfica Argentina. La misma. Buenos Aires, 1934.
9.087 — "Nuestra Arquitectura". N.° 65. Diciembre 1934. Publicación periódica. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
9.088 — "Revista Marítima". Nos. 147 y 148. Diciembre 1934. Publicación periódica. Calixto Corderi. Florida (Prov. Buenos Aires), 1934.
9.089 — "Luz y Vida". Nos. 154 a 156. Diciembre 1934. Publicación periódica. Asociación "Luz y Vida". Buenos Aires, 1934.
9.090 — "El Imparcial". Nos. 2080 al 2087. Dic. 1934. Publicación periódica. José Sánchez Souto. Campana (Buenos Aires).
9.091 — "Neptunia". N.° 161. Diciembre 1934. Publicación periódica. Pedro J. Varnesini. Buenos Aires, 1934.
9.092 — "Noticias Automotrices". Diciembre 29|934. Publicación periódica. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1934.
9.093 — "Industria Panaderil". Nos. 1322 a 1326. Dic. 1934. Publicación periódica. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
9.094 — "Revista de Arquitectura". N.° 168. Dic. 1934. Publicación periódica. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
9.095 — "La Industria Azucarera". N.° 494. Dic. 1934. Publicación periódica. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1934.
9.096 — "Agremiación Femenina". Diciembre 17|1934. Publicación periódica. Fed. de Asociac. Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1934.
9.097 — "La Semana". Año 23. Nos. 1141 al 1144. Dic. 1934. Publicación periódica. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo, 1934.
9.098 — "El Plata Seráfico". N.° 12. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Bernardo M. Arias. Buenos Aires, 1934.
9.099 — "Libertad". Nos. 2222 a 2252. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Partido Socialista Independiente. Buenos Aires, 1934.
9.100 — "El Horizonte". Nos. 6 a 9. Diciembre 1934. Publicación periódica. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
9.101 — "Copecarril". N.° 115. Enero 1935. Publicación periódica. Inst. Coop. Personal FF. CC. Estado. Ltda. Buenos Aires, 1935.
9.102 — "Glos Polski". N.° 1196. Año 12. Diciembre 1934. Publicación periódica. Federación Dom Polski. Buenos Aires, 1934.
9.103 — "Criterio". Nos. 186 a 189. Nov. y Diciembre 1934. Publicación periódica. Silvio Braschi. Pilar (Prov. de Buenos Aires), 1934.
9.104 — "Crisálida". Año II. N.° 12. Diciembre 1934. Publicación periódica. Juan Nóbili y C. Buenos Aires, 1934.
9.105 — "El Diario". Nos. 16.672 al 17.709. Dic. 1934. Publicación periódica. Editorial Manuel Láinez, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.106 — "Defensa Comunal". Año I. Nos. 1, 2 y 3. Dic. 1934. Publicación periódica. Comité de Defensa Comunal. Eduardo Castex (Pampa Central).
9.107 — "Boletín Municipal". Año X. Nos. 165 y 166. Oct. Nov. 1934. Publicación periódica. Intendencia Municipal Campana. Campana (Buenos Aires).
9.108 — "Acción". Año I. N.° 4. Dic. 24|934. Publicación periódica. Galvarino Barrientos. Curuzú Cuatiá (Corrientes).
9.109 — Obra inédita.
9.110 — Obra inédita.
9.111 — Obra inédita.
9.112 — Obra inédita.
9.113 — "Caritas". Nos. 1, 2 y 3. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Manuel C. Martínez Blanco. Jobson (S. Fe).
9.114 — "El Censor". Entregas: 1 al 31 de Diciembre de 1934. Publicación periódica. Pedro Jurado. Gualeguaychú (E. Ríos).
9.115 — "Caminos". N.° 5. Diciembre de 1934. Publicación periódica. Manuel Belloni. Buenos Aires, 1934.

ENERO 7

9.116 — Código de amor universal. Joaquín Trincado. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.117 — Obra inédita.
9.118 — Luz meridiana, N.° 3. P. Periódica. Comisión Pro-Usina Popular. Bolívar. (Buenos Aires).
9.119 — Almafuerte. Paso doble. Música y letra. Miguel de los Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1934.
9.120 — Juventud Radical. N.° 49. P. Periódica. José Argos. G. Pico (Pampa).
9.121 — Obra inédita.
9.122 — Caritas. (la revista de todos). N.° 1 y 2. P. Periódica. Manuel C. Martínez Blanco. Jobson (Sta. Fe).
9.123 — Profilaxis alimenticia. Dr. N. C. Logiudice. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.124 — La Idea. N.° 1 y 2. P. Periódica. Florentino Collazo. G. Pinto, F. C. O.
9.125 — Obra inédita.
9.126 — Argentina. N.° 35-1935. P. Periódica. Carlos A. Meléndez. Buenos Aires, 1934.
9.127 — Síncopa y Ritmo. P.Periódica. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
9.128 — El mensajero del corazón de Jesús. P. Periódica. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
9.129 — El Cruzado. N.° 976 a 980. P. Periódica. Buenaventura Sabaté, Córdoba.
9.130 — RACA—Rev. Arg. de Colorantes y Auxiliares en la Industria. P. Periódica. Dr. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
9.131 — ADUNA. N.° 33 y 34. Año II. P. Periódica. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
9.132 — Heróica. N.° 75. Año VII. P. Periódica. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1934.
9.133 — Aconcagua. N.° 60. P. Periódica. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1935.
9.134 — El Amigo. N.° 168. (Dic.). P. Periódica. Instituto Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
9.135 — El Auto Argentino. N.° 276. P. Periódica. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1935.
9.136 — Madre y Niño. Dic. 1934. P. Periódica. Pedro Rueda. Buenos Aires.
9.137 — El Orden. Dic. N.° 1917 al 39. P. Periódica. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles.
9.138 — Trámite Administrativo.
9.139 — Rosas y espinas (poema). Tertuliano Simón Villegas. El autor. Buenos Aires. 1934.
9.140 — Obra inédita.
9.141 — Obra inédita.
9.142 — Obra inédita.
9.143 — Obra inédita.
9.144 — Obra inédita.
9.145 — Trámite Administrativo.
9.146 — Renovación. Nov. 1934. P. Periódica. Juan P. Rossi. Buenos Aires,
9.147 — Obra inédita.
9.148 — Obra inédita.
9.149 — Obra inédita.

ENERO 8

9.150 — Bajate, tomá unos mates. Ranchera. Música y letra. Ricardo Freire y A. Alvear y Aquilino Alvear. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
9.151 — Historia argentina. (2.ª edición). Arturo Vinardell. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.152 — Libertad notarial. Luis Martínez Urrutía. Palacio del libro. Buenos Aires, 1931.
9.153 — Propósitos de un concejal. Luis Martínez Urrutía. El autor. Buenos Aires, 1932.
9.154 — Vida nueva. Año 1. N.° 1. P. Periódica. Emilio Félix Angel Fuerte. Gral. Roca.
9.155 — La Verdad. Año XVIII. N.° 2515. P. Periódica. Martín Guibelalde. Junín, Buenos Aires.
9.156 — GUIA de las jurisdicciones de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. 1.ª edición. Arturo de la Peña. El autor. Buenos Aires, 1935.
9.157 — El asegurador. N.° 66. P. Periódica. (Asociación Corredores de Seguros). Buenos Aires, 1934.
9.158 — Revista Policía de S. Fe. N.° 6. P. Periódica. Enrique Burgalat. Sta. Fe, 1934.
9.159 — L'Italia del Pópolo. N.° 6193. P. Periódica. L'Italia del Pópolo, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.160 — Pebeta. N.° 492 al 495. P. Periódica. Enrique Chiesa. Balnearia, 1934.
9.161 — La lucha. N.° 22 al 24. P. Periódica. Fsco. J. Moreno. Paraná, 1934.
9.162 — La ley. N.° 922 al 967. P. Periódica. Alfredo M. Ghilione. Mercedes, Buenos Aires, 1934.
9.163 — Gaceta del Foro. N.° 6190 al 6250. P. Periódica. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
9.164 — Hrvatski Domobran. N.° 181 al 184. P. Periódica. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1934.
9.165 — Tribuna Argentina. N.° 678. P. Periódica. Alberto Eliseo Sciorra. Buenos Aires, 1935.
9.166 — Viva cien años. N.° 4. P. Periódica. Arturo L. López y Gofredo Grasso. Buenos Aires, 1934.
9.167 — Di Presse. N.° 6371 al 6401. P. Periódica. Soc. Di Presse. Buenos Aires, 1934.
9.168 — Boletín Parroquial. N.° 151|5. P. Periódica. Fray Luis Casado. Laboulaye, 1934.
9.169 — La cancha. N.° 340 al 344. P. Periódica. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.
9.170 — Revista de los impuestos internos, 174. P. Periódica. Luis C. Marcuois. Buenos Aires, 1935.
9.171 — La voz de Olivos. P. Periódica. Carlos E. Cerioli. Olivos, 1935.
9.172 — Obra inédita.
9.173 — La cucaracha. Rumba. Letra y Música. (Traducción y adaptación). Trad V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.174 — De ahora en adelante. Fox-trot. Letra y música. (Trad. y Adap.). Trad V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

9.175 — Veo brillar la luna nueva. Fox-trot. Letra y música. (Trad. y adaptación). Trad. V. F. Romano. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
9.176 — Obra inédita.

ENERO 9

9.177 — Pro Alianza Rural Argentina. P. Periódica. Ricardo Farión. Buenos Aires, 1935.
9.178 — Obra inédita.
9.179 — Obra inédita.
9.180 — Obra inédita.
9.181 — Obra inédita.
9.182 — Sindéresis maternal, drama en 3 actos. Delfino Urquía. El autor. Buenos Aires, 1934.
9.183 — Rimpianto, transcripción para guitarra. Nicodemo Casasselli. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.184 — Obra inédita (Modelo).
9.185 — Obra inédita (Modelo).
9.186 — Aero, año 5, N.° 29. P. Periódica. Arturo Mortz. Buenos Aires, 1934.
9.187 — Radio amateur, N.° 14. P. Periódica. Carlos González. Buenos As., 1934.
9.188 — Revista Oto-Neuro-Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud Americana. P. Periódica. Justo J. Lijo Pavia. Buenos Aires, 1934.
9.189 — Pampero, tango, letra y música. De la letra E. Bianchi, música Osvaldo Fresedo. Edic. Fresedo. Buenos Aires, 1934.
9.190 — Fontamara, novela, traducción. Ignacio Silone (autor del texto orig.) y traductor Tristán Suárez. Edit. Avance. Buenos Aires, 1934.
9.191 — Obra inédita.
9.192 — Improntu, estudio musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e h. Buenos Aires, 1935.
9.193 — Obra inédita.
9.194 — Obra inédita.
9.195 — Obra inédita.
9.196 — Obra inédita.
9.197 — Obra inédita.
9.198 — Obra inédita.
9.199 — Doña Mencía, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e h. Buenos Aires, 1935.
9.200 — C. I. T. A., año 1, N.° 1, 2 y 3. P. Periódica. Cía. Int. Nac. de Transportes de Automóviles, S. A. Buenos Aires, 1934.
9.201 — Betsabet, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.202 — Obra inédita.
9.203 — Al atardecer en los jardines de Arlaja, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.204 — Zoraida, composición musical. Carlos Pedrell. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1935.
9.205 — Obra inédita.
9.206 — Obra inédita.
9.207 — Obra inédita.
9.208 — Obra inédita.
9.209 — Obra inédita.

ENERO 10

9.210 — Obra inédita.
9.211 — Obra inédita.
9.212 — El mito de la educación moral. Lázaro Schallman. El autor. Mendoza, 1934.
9.213 — Organo Oficial A. C. U., N.° 1. P. Periódica. Eugenio Di Santo. Buenos Aires, 1935.
9.214 — Obra inédita.
9.215 — Obra inédita.
9.216 — Derecho viejo, tango, música y letra. Eduardo Arolas y Andrés E. Baldasari. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1927.
9.217 — Imparcial film, N.° 810. P. Periódica. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1934.
9.218 — Pro Familia, Diciembre. P. Periódica. José A. Sanguinetti. Bs. As., 1934.
9.219 — Antena, N.° 197|201. P. Periódica. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1934.
9.220 — El Orden, N.° 295|298. P. Periódica. Francisco Rodríguez. Quilmes, 1934.
9.221 — El rotativo cervecero, N.° 25|6. P. Periódica. Jesús Castro Fernández. Quilmes, 1934.
9.222 — El panadero del Oeste, 638|642. P. Periódica. José Campos. Buenos Aires, 1934.
9.223 — El argentino, N.° 22|26. P. Periódica. Miguel Angel Valenti. Saladillo (Buenos Aires).
9.224 — Osadnik (El Colono), N.° 27|28. P. Periódica. Miguel Subraycki. Posadas (Misiones).
9.225 — Revista del Centro de Arquitectos Construct. de O. y Anexos. P. Periódica. Centro de Arq. Cons. de O. y Anexos. Buenos Aires, 1935.
9.226 — Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería, N.° 389. P. Periódica. Revista del Centro Est. de Ing. Buenos Aires, 1935.
9.227 — El Pueblo, N.° 12.228|12.253. P. Periódica. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.228 — La Prensa, N.° 23.650|23.680. P. Periódica. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
9.229 — Obra inédita (Modelo).
9.230 — Obra inédita.
9.231 — Obra inédita.
9.232 — La Opinión, N.° 5042. P. Periódica. Amado J. Roldán. Córdoba, 1934.
9.233 — Obra inédita.
9.234 — Obra inédita.
9.235 — Obra inédita.
9.236 — A mi pago (versos). Francisco Mario Amaya. El autor. Buenos As., 1935.
9.237 — Seudónimo.
9.238 — Seudónimo.
9.239 — Obra inédita.
9.240 — Gente de prensa. P. Periódica. Carlos Peláez de Justo. Bs. As., 1935.
9.241 — Obra inédita.

ENERO 11

9.242 — Obra inédita.
9.243 — Ay, mi vida! estilo p. guitarra. Alfonso Broqua. E. Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires. 1935.
9.244 — Festivola, Danza, p. guitarra. Emilio Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.245 — El dilema del sonido en la guitarra (The dilemma of timbre en the Guitar). Emilio Pujol. Romero y Fernández. Buenos Aires, 1935.
9.246 — Obra inédita.
9.247 — Obra inédita.
9.248 — Celebridades mundiales (ciencia y patria), Nos. 19 al 27. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.249 — Sólidos geométricos (desarrollo). C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
9.250 — Obra inédita.
9.251 — Obra inédita.
9.252 — Una casita en Killarney, fox-trot (arreglo). Allie Wrubel y M. Dixon. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
9.253 — Simple y dulce, fox-trot, arreglo. Sammy Fain y I. Kahal. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
9.254 — Las plagas de las plantas. Vicente A. Peluffo. Vicente A. Peluffo. Buenos Aires, 1934.
9.255 — Boletín de Jurisprudencia de Comercio y Tribunales. P. Periódica. S. A. Comercio y Trib. Córdoba, 1934.
9.255 — Betervox, boletín técnico mensual, año 1, N.° 1. P. Periódica. Laino y Gatti. Buenos Aires, 1935.
9.256 — Obra inédita.
9.257 — Obra inédita.
9.258 — Obra inédita.
9.259 — Obra inédita.
9.260 — Tribuna, año 11, N.° 69. P. Periódica. Serviliano Martínez Vázquez. 3 Algarrobos-35.
9.261 — Obra inédita.

e.25 ene. v.5 feb.

Inspección General de Justicia

Reformas sancionadas al Reglamento General de la Asociación "Centro Naval".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

887. — Expte. C-170|1934. — Vistos: este expediente, el informe favorable del Inspector doctor van Gelderen, de fojas 359 vta., y las facultades conferidas por el Art. 4.° del Decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la **Inspección General de Justicia—**

RESUELVE:

1.° — Apruébanse las reformas sancionadas al Reglamento General de la Asociación "Centro Naval", por la asamblea extraordinaria realizada el 2 de junio de 1934, en la forma corriente de fojas 347 a 354, con las modificaciones de fojas 358 bis;

2.° Anótese en Registro de Asociaciones, estadísticas y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico
Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

Expte. M. A. 77.870|931. — Atento a lo informado en estas actuaciones por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, **El Director de Comercio e Industria—**

RESUELVE:

1.° Acéptase para todos los modelos del surtidor de nafta marca "Carbox R", tipo aprobado S. 2006, la variante y refundición en una sola pieza del flotante y dispositivo de descarga, según plano de fojas 117, debiendo el precintaje efectuarse de conformidad con el plano de fojas 127, sin que por ello varíe el número de serie del tipo ni la denominación de sus modelos.

2.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la resolución ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.2 feb.-N.° 11670-v.5 feb.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril del Estado. — Proyecto de tarifa especial para piedra caliza

Buenos Aires Septiembre 29 de 1933.

Expte. 017877-C-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación un proyecto de tarifa especial para la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, en combinación con el Ferrocarril Central Córdoba, para el tráfico de piedra caliza por vagón, de las estaciones que en el mismo se indican a Retiro C. C., etcétera, por vía empalme Alta Córdoba,; y

Teniendo en cuenta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a quien se le confiriera Vista de este expediente, se expide en la nota de fecha 26 del actual, manifestando que no tiene nada que observar al proyecto consignado; y atento lo informado al respecto por Explotación Comercial,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese a la misma y a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; fecho, vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación desvíos, cambios y cruzamientos en estaciones y talleres de Rosario, Pérez y Villa Constitución.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 019702-C-1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. T. 17.197, T. 17.198, T. 17238, T. 17239, T. 17.240, T. 17.246 y T. 17.261, memorias descriptivas y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la renovación de desvíos, cambios y cruzamientos, en las estaciones y talleres de Rosario, Pérez y Villa Constitución; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Levante desvío particular

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 014682-C-1932. — Vistos este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano número G.° 4162|9, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado; documento de acuerdo a los cuales se propone llevar

a cabo el levantamiento del desvío particular situado en el Km. 1056|781|75 de la línea principal a Tucumán, y

Considerando:

Que dicho desvío, servía a la propiedad, no siendo necesario actualmente el desvío al nuevo propietario;

Que se ha podido constatar, que en razón de no ser necesario, las agujas de empalme fueron levantadas por la Empresa el 1.° de julio de 1930, y las casillas, señales y demás instalaciones que existían dentro del terreno alambrado de la vía, se retiraron el 19 de mayo de 1932; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número G.° 4162|0 y demás documentos relativos al levante del citado desvío; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Caldera locomotora

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 011291-C-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final, presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la conversión de cinco calderas de locomotoras a vapor saturado números 2004, 2006, 2008, 2010 y 2011 de la serie M. 2, a caldera vapor sobre calentado de la M. 2 A., autorizada por resolución de 29 de septiembre de 1923, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	m$n.
A cuenta Capital	5.706.70
A cuenta Renovación . .	1.786.98

dejando establecido que se fijan con carácter provisorio hasta tanto recaiga resolución definitiva en los expedientes 025750-V-1931 y 018435-V-1932, que tratan de la imputación relacionada con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Letrinas y pozos semisurgentes de varias casillas de guarda-barreras entre las estaciones Pereyra y General Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1934.

Expte. 013406-C-1933. — Vistos este expediente, y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el planon número 1728|9, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la construcción de letrinas y pozos semisurgentes para uso de los guarda-barreras de los pasos a nivel públicos ubicados en los kilómetros 17|233.10, 22|287.65, 44|469.30, 22|356.50, 22|843.80, 23|027.40 23|675.80, 24|040.80, 24|411.60, 25|494 y 24|957.15 de la línea principal o sea entre las estaciones Pereyra y General Sarmiento; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Reducción de mínimo tarifas especiales

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

Expte. 023369-N-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, propone modificar, desde el día 15 del actual hasta el 31 de diciembre próximo, a 14.000 kilos por vagón, los aforos mínimos fijados por las tarifas especiales B. 11 y C. 20, para naranja común suelta; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

1.° — Aprobar la propuesta consignada, de acuerdo con el proyecto de Suplemento acompañado, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2.° — Hacer saber a la recurrente que en lo sucesivo, para evitar los inconvenientes originados por las presentaciones de proyectos análogos al presente remitidos con sólo un día de anticipación al de su entrada en vigencia, deberá efectuar su envío por lo menos con 30 días de anticipación.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Retiro del servicio de máquinarias

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 019703-N-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la aprobación, la memoria descriptiva, referente al retiro del servicio de la máquina para afilar mechas, instalada en los Talleres de Monte Caseros, que ha quedado inutilizada por el uso, proponiendo a tal efecto las siguientes imputaciones:

	m$n.
Crédito a cuenta Capital . .	171.82
Débito a cuenta Renovación .	148.82

y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y las imputaciones propuestas, reservándose el derecho esta Dirección General, de formular las observaciones que sugiera el estudio a efectuarse de los libros de la Empresa, tendiente a fijar las cifras anuales correspondientes a ambas cuentas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nor Este Argentino. — Renovación durmientes

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 080 29-N-1932. — Visto este expediente, y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final, presentada por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, referente a la renovación de durmientes entre los kilómetros 175 a 179, 306|100 a 310|000, autorizada por resolución de 21 de mayo de 1932 y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:

Renovación . . . . m$n. 15.935.61

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Tarifas coches comedores

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 022090-O-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Bs. Aires, propone efectuar diversas rebajas en precios para los servicios de té, café y bebidas en general en sus coches comedores, de acuerdo con el proyecto adjunto; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar las rebajas de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Ampliación tarifa especial 121|1

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 019599-P-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, propone hacer extensiva a "Mercado Victoria", F. C. S. (B. B. N. O.) la ampliación de la rebaja de 30 o|o para el transporte de aguas minerales, que acuerda su tarifa especial número 121|1; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico — Construcción cámaras frigoríficas

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

Expte. 032490-P-1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final, presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la construcción de 60 cámaras frigoríficas colocadas entre los bastidores de 30 vagones para el transporte de frutas, de la serie número 24001|95, autorizada por resolución de 17 de enero de 1930, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	m$n.
Capital	371.924.12
Explotación	191.779.80,

dejando establecido que estas imputaciones se fijan con carácter provisorio hasta tanto recaiga resolución definitiva en el expediente 025750-V-1931, que trata de las apropiaciones de obras relacionadas con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 2 de Febrero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15,—	16,95
Francia	20,19	22,83
Bélgica	71,41	80,78
España	41,84	47,31
Italia	26,12	29,50
Suiza	99,11	112,03
Estados Unidos .	307,90	347,93
Alemania	122,95	139,10
Holanda	207,18	234,19

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz - F. C. S.

Expte. N.° 1-L-1935

De conformidad con la autorización conferida por la H. Comisión del Patronato Nacional de Menores, llámase a licitación privada hasta el día 7 de febrero p. v., a las 10 horas, para la provisión a la Institución, con destino a las tres casas hogares que se edifican en la misma, con imputación a los fondos de la Ley 10.903, según lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su Acuerdo extraordinario de fecha 9 de diciembre de 1933, de:

2 interruptores de corte rápido, de cobre macizo, a palanca, del tipo s|c. 6 M. I., bipolar, con espigas para cuadro, para 30 amperes, marca Siemens o A. E. G. o sim.

2 interruptores unipolares rotativos externos, con tapas de porcelana e indicadores para 20 amperes, marca Hart, G. Electric, Bryant, duro o sim.

2 interruptores ídem, a los anteriores pero para 10 amperes.

2 interruptores externos para 2 efectos, con tapas de porcelana e indicadores de 10 amperes, marcas iguales a los anteriores.

4 interceptores unipolares de porcelana del tipo s|c., 17 M. I. Tezed o sim., rosca reforzada con espigas para cuadro, tornillos de contacto para 30 amperes y cartuchos fusibles con tapas de porcelana para 25 amperes.

2 interceptores unipolares, ídem, a los anteriores con tornillos de contacto para 20 amperes y cartuchos fusibles de 15 amperes.

20 interceptores unipolares, idem, a los anteriores con tornillos de contacto para 10 amperes y cartuchos fusibles de 10 amperes.

32 llaves rectangulares a palanca de un efecto para 5 amperes, con chapas de bakelite o composición aislante color marrón, marca Hart G. Electric, Bryant, duro o sim.

34 llaves rectangulares a palanca, ídem a las anteriores para 2 efectos.

16 toma - corrientes rectangulares, marca Hart o sim., con chapas de bakelite o composición aislante completos con sus fichas de porcelana para 6 amperes.

1.400 metros de cable armado subterráneo, unipolar de 10 mm.² de sección, con una aislación de ejercicio de 700 volts y 2000 volts de prueba.

4 terminales de H.° F°., tipo botella para cable armado unipolares de 10 mm.² de sección, completo, con su tubo de unión de bronce estañado con tornillos de presión.

20 kilos de masa aislante Prescot o similar.

1 kilo de cinta Sterling o similar de 19 mm. de ancho.

½ kilo de cinta de goma pura de Pará.

3 kilos de cinta aisladora negra de 19 mm. de ancho.

40 metros de cable de cobre estañado de 8 mm.² de sección, compuesto de 7 hilos y una aislación de 1500 volts.

400 metros de alambre de cobre estañado de 2,5 mm.² de sección y con una aislación ídem al anterior.

600 metros de alambre ídem al anterior de 1 ½ mm.² de sección

400 metros de alambre ídem al anterior de 1 mm.² de sección.

1.000 metros de cable de cobre desnudo de 6 mm.² de sección.

400 metros de caño de acero roscado y esmaltado interno y externamente de 21,7 mm. de diámetro interior con un peso mínimo de 1,101 por metro lineal.

300 metros de caño de acero roscado igual al anterior de 16 mm. de diámetro interno y con un peso mínimo de 0,804 gramos por metro lineal.

20 tuercas de H.° G°. para caño de 21,7 mm. de diámetro interno.

800 tuercas de H.° G°. para caño de 16 mm. de diámetro interno.

20 boquillas roscadas de hierro galvanizado para caño de 21,7 mm. de diámetro interno.

800 boquillas roscadas de H°. G°. para caño de 16 mm. de diámetro interno.
112 cajas octogonales de acero con un espesor mínimo de 2 mm. esmaltado con tapas planas de 70 x 70 x 38 mm. de profundidad, con un agujero simulado en el fondo y otro igualmente simulado en cuatro de sus lados.
160 cajas de acero para derivaciones con un espesor mínimo de 2 mm. esmaltado de 100x100x38 mm. de profundidad con tapas planas con 5 agujeros simulados en el fondo, 3 agujeros simulados en dos lados y 2 agujeros simulados en los otros lados restantes.
6 tacos cónicos de madera dura parafinada para brazos de 60 mm. de alto por 90 mm. de diámetro en la parte superior y 100 mm. de diámetro en la parte inferior.
2 piezas de mármol blanco sin vetas minerales, lustrado y chanfleado de una sola cara de 450 x 450 x 20 mm. de espesor.
2 piezas de mármol ídem a los anteriores de 400 x 400 x 20 mm. de espesor.

Las propuestas deben ser presentadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Materiales de Electricidad", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Licitaciones en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y 14,30 a 18,30 horas. — Teléfono U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.4 feb. v.7 feb.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OFICINA DE CATASTRO

Nota Nro. 14.275 -Catastro- 934
82.014-D-934

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Aquino, de Larrazábal a Tellier; Alvarado, de Perdriel a V. Sársfield; Uspallata, de Luna a Colonia; Murguiondo, de Strangford a Barros Pasos; Tronador, de Congreso a Nahuel Huapí; Rivadavia, de Medrano a Otamendi; Caldas, de Estomba a Acha; Girardot, de 14 de Julio a Donato Alvarez, y Avda. Olivera, de Directorio a Tandil, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 102.218 -D-933; 100.659 -D- 933; 100.659 -D- 933; 100.659 -D- 933; 105.135 -D- 933; 106.078 -D- 933; 103.344 -D- 933; 103.334 -D- 933 y 107.728 -D- 933, y adjudicada a las Empresas: Luis Bozzini e Hijo Lda., Pedro F. Giansanti Pedro F. Giansanti, Pedro F. Giansanti, P. y A. Simonetti, Cía. Americana de O. Públicas, Sabaria y Garassino Lda., Sabaria y Garassino Lda. y Cía. Americana de O. Públicas, respectivamente, para que comparezcan a la Oficina de Catastro (Perú 237, piso 2.°, Oficina 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935

El Secretario de Obras Públicas.

e.30 ene. v.8 feb.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Avisamos al comercio, venta negocio cigarrería y lotería, calle Corrientes 3148. Reclamos término de ley, constituyendo domicilio en el mismo. Vendedores, **Fernando Alonso, Enrique Demattei**; Comprador, **Rafael Notrica.**

e.4 feb.-N.° 11.674-v.8 feb.

Al comercio: Se avisa que con intervención del balanceador y martillero público, señor Angel Lobeto con ofic. E. Ríos 126, **Ramón Morao**, vende al señor **Carlos Rivas**, su comercio de comestibles y anexos, establecido en la calle Pampa N.° 2002, y domicilio especial para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

e.4 feb.-N.° 11.649-v.8 feb.

ROSARIO SCOVOTTI

Oficina, Belgrano 2639, rematará **el 8 de febrero 1935**, el restaurant y materiales construcción, calle Directorio 4543, propiedad señor **Luis Ivaldi**, domiciliado El Cano 3879. Reclamos término ley.

e.4 feb.-N.° 11.671-v.8 feb.

Francisco Arbe, balanceador y martillero público, avisa al comercio, que interviene en la venta del taller de planchado, sito en la calle Bernardo de Irigoyen N.° 92. Reclamaciones en el término de ley en mis oficinas, Bmé. Mitre N.° 1164, domicilio constituído por el vendedor, **Esteban Liaco** y compradores, **López y Fernández.**

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

e.4 feb.-N.° 11.650-v.8 feb.

Emilio Beier, Pedro Mendoza 1617, vende a **Francisco Leicht**, Pedro Mendoza 1687, el negocio de peluquería Pedro Mendoza 1687; reclamos dentro del término de ley, al doctor M. Wainer, Av. de Mayo 1370, 8.° piso, esc. 194 al 197.

e.4 feb.-N.° 11.645-v.8 feb.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Estimado Consocio:

De acuerdo con los Arts. 22, 23 y 24 del Estatuto, nos es grato invitar a usted a asistir a la

Asamblea General Ordinaria

de esta Sociedad Filantrópica Suiza, la que se celebrará el martes 26 de febrero de 1935, a las 20.30 horas (8.30 p. m.), en nuestro local social, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Informe del Consejo Directivo sobre el ejercicio del año 1934.
3.° Informe de la Comisión Revisora sobre la gestión del mismo ejercicio.
4.° Elección de: Presidente, Tesorero, Secretario, y de ocho Consejeros por un año.
5.° Nombramiento de la Comisión Revisora para el nuevo ejercicio.
6.° Resolución sobre la adhesión de la Sociedad a la Federación de las Sociedades Suizas en la República Argentina.
7.° Sanción definitiva, de conformidad con el Art. 44 del Estatuto, de las resoluciones del Consejo Directivo de fecha 9 y 23 de octubre ppdo.
8.° Eventuales.

De conformidad con el Art. 29 del Estatuto, la Asamblea podrá deliberar válidamente después de una hora de la fijada para la reunión, cualquiera que sea el número de los socios presentes, de modo que el acto se iniciará a las 21.30 horas (9.30 p. m.).

Se previene a los señores socios que, para tener entrada a la Asamblea, no deberán estar atrasados más de tres meses en el pago de las cuotas mensuales. (Art. 20 del Reglamento General).

Rogándole puntual asistencia, saludan a usted con la mayor estima y consideración

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

por la Sociedad Filantrópica Suiza

Luis F. Ferrari, el presidente. — Luis B. P. Rusca, el secretario.

Nota: Miembros salientes y reelegibles: Señores Luis B. P. Rusca; Pedro Ferrari; Hans Bertschi; Reinaldo Agustoni; Santiago Mühlemann; Gastón Wunenburger; Oscar Galli y Carlos Merguin.

Salientes no reelegibles (Art. 34 del Estatuto): Señores Luis F. Ferrari; Manuel J. Bielman y César Rossi.

e.4 feb.-N.° 11.643-v.5 feb.

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39-Maipú-43 Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de febrero de 1935, a las 16 horas, en el local calle Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance, informe del Síndico.
2.° — Elección de Síndico y Directores
3.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para que, en unión del Sr. Presidente del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1935.

El Secretario.

e.4 feb.-N.° 11.644-v.20 feb.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Oficina 213, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes y un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

W. F. Benkiser, presidente. — Hilary A. Driscoll, secretario.

e.4 feb.-N.° 11.648-v.20 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero del corriente año, a las 10.30 horas en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al octavo ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934, con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de Directores entre un mínimun de cinco y un máximo de nueve (Art. 9.° de los Estatutos).
3.°) Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años.
4.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio.

e.4 feb.-N.° 11.673-v.20 feb.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al quinto ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1934 con informe del Síndico.
2.°) Determinación del número de miembros del Directorio hasta un máximo de nueve debiendo elegirse necesariamente un Director y elección de los que corresponden por el término de dos años (Art. 12 de los Estatutos).
3.°) Determinación del número de Síndicos Titulares y Suplentes pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).
4.°) Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935.

El Directorio

e.4 feb.-N.° 11.672-v.20 feb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

.2618.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

— 25 de Mayo N.° 11 —

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 29 de Enero de 1926 y 25 de Marzo de 1931.

Capital autorizado, suscripto y realizado m$n. 6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1.° Diciembre de 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Propiedades	254725 42	
Muebles y útiles	1 —	254726 42
II. Activo circulante:		
Títulos y acciones		2109927 22
III. Activo disponible:		
Caja	6948 22	
Cheques	70399 32	
Bancos	737031 93	814379 47
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes	4080564 20	
Cuentas corrientes por consignaciones	3181003 51	
Créditos hipotecarios	2166242 46	
Obligaciones a cobrar	1262224 81	10690034 98
V. Activo transitorio:		
Seguros por cuenta de terceros		4363 24
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Pagarés de terceros, descontados	5908590 45	
Depósitos de acciones en garantía	25000 —	5933590 45
		19807021 78
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital	6000000 —	
Fondo de reserva	142158 43	
Fondo especial de previsión	3100000 —	9242158 43
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes		3397118 90
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas e impuestos a pagar	29652 53	
Reserva para impuestos y gratificaciones	155942 67	
Intereses nuevo ejercicio	9104 46	194699 66
IV. Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	33508 41	
Utilidad del ejercicio	505945 93	539454 34
Cuentas de orden:		
Operaciones pendientes	5908590 45	
Depositantes de acciones en garantía	25000 —	5933590 45
		19807021 78

Federico J. Zorraquín, presidente.— Gustavo Malán, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1.° Diciembre de 1934.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, gratificaciones, impuestos, etc.		308639 92
Mercaderías:		
Por fallas y diferencias		5025 35
Quitas y quebrantos	99922 38	
Menos: Recuperado	3535 73	96386 65
Saldo anterior	33508 41	
Utilidad del ejercicio	505945 93	539454 34
		949506 26
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		33508 41
Intereses, descuentos y comisiones:		
Utilidad		916047 85
		949556 26

Federico J. Zorraquín, presidente. — Gustavo Malán, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.4 feb.-N.° 11.448-v.4 feb.

— 2044 —

Sociedad Anónima "EMPLEADOS DE BANCO" DE CREDITO Y MUTUALIDAD

DEFENSA 119, 4.° piso

Autorizada por el P. E. el 15 de Abril de 1913 Inscripción R. P. de C. 14 de Marzo de 1930

Capital:
Autorizado .... $ m/n 200.000.—
Suscripto .... » » 68 280.—
Realizado .... » » 67 952.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 29 de Septiembre de 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	1780 10	
Bancos	1208 63	2988 73
IV. Activo exigible:		
Accionistas	328 —	
Deudores en gestión	4936 10	
Documentos a cobrar	56548 18	618.2 28
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	3632 81	
Del presente	2264 35	5897 16
		70694 17
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	900 —	
Acciones donadas para fondos de socorros	2270 —	3170 —
		73864 17
PASIVO		
I. Pasivo no eixgible:		
Capital suscripto	68280 —	
Fondo de previsión	2414 17	70694 17
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		70694 17
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	900 —	
Donantes de acciones para fondos de socorros	2270 —	3170 —
		73864 17

Buenos Aires, 30 de Junio de 1934.

Antonio B. Canova, presidente.— Ismael A. Mones Ruiz, secretario.— Oscar Noth, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1933-1934

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)	3632 81	
Gastos generales (sueldos, alquileres, patente, derechos inspección, luz, viáticos, publicaciones, etc., etc)	10302 45	
Intereses y descuentos		6089 10
Fondo de socorros		1939 —
Gastos judiciales (recuperado)		10 —
Saldo: Pérdida del año .... $ 2.264.35 Más pérdida anterior .... » 3.632.81		5897 16
	13935 26	13935 26

Buenos Aires, 30 de Junio de 1934.

Antonio B. Canova, presidente.— Ismael A. Mones Ruiz, secretario.— Oscar Noth, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.4 feb.-N.° 11.442-v.4 feb.

F. 8. — 2657.

BANCO ARGENTINO DE FOMENTO

CORRIENTES ESQ. URUGUAY
Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de Abril de 1924
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1924

Capital autorizado	$ 1.500.000.—
" suscripto	" 1.078.100.—
" realizado	" 1.067.660.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.
Accionistas	10.440.—
Caja:	
En efectivo	46.303.17
Depositado en otros Bancos	
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	978.545.72
Adelantos en cuentas corrientes	84.367.13
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión	112.207.56
Préstamos en hipoteca	8.952.68
Sucursales en la República	14.168.85
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	8.744.54
Inmuebles	995.648.25
Títulos en cartera	417.044.80
Valores diversos	17.789.95
Muebles y útiles	57.206.99
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales sueldos, alquileres, patentes, propaganda y comisiones pavivas, cambios, etc.)	162.022.28
Dividendos provisorios	
Deudores con garantía de compra-venta	553.821.90
Margen de redescuentos	51.471.—
Suscriptores Casa Propia	17.039.71
Deudores varios	24.937.88
Intereses y varios pasivos a vencer	16.171.75
Cesión casa propia	103.073.48
Contrato Corrientes y Uruguay	5.996.72
Banco Nación, fondo amortización redescuentos	3.436.41
Letras compradas	300.—
Sección comercial de previsión	17.586.99
Otras cuentas	14.301.01
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	27.000.—
Depósito de títulos en custodia	632.000.—
Emisión cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	16.669.—
Documentos en garantía	103.338.41
Préstamos hipotecarios y a comisión	
Otras cuentas de orden	405.250.—
	4.905.836.18

PASIVO	m$n.
Capital suscripto	1.078.100.—
Fondo de reserva estatutario	50.598.05
Fondo de reservas facultativas	[illegible]
Fondo de Jubilaciones y Auxilios para Empleados	
Depósito en cuenta corriente y a la vista	276.120.04
Depósitos a plazos	335.672.32
Depósitos en Caja de Ahorros	45.649.60
Depósitos diversos	627.—
Redescuentos	565.966.25
Créditos bancarios	142.606.[illegible]
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en el República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	140.105.15
Dividendos a pagar	21.592.32
Hipoteca por saldo de compra	20.000.—
Contratos de Casa Propia	17.500.—
Debentures 7 1/4 o/o, 1928	891.000.—
Fondos diversos, Sección Casa Propia	42.690.68
Otras cuentas	45.350.84
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	27.000.—
Depositantes de títulos en custodia	632.000.—
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	16.669.—
Depositantes de documentos en garantía	103.338.41
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	405.250.—
	4.905.836.18

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

Leonidas Facio, presidente. — Luis F. Pagola, gerente. — Pablo L. Carpy, secretario. — José Ilundain, contador. — Mario González Olmedo, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 feb.-N.° 11.525-v.4 feb.

F. 2. — 2665.—

BANCO ISRAELITA ARGENTINO (S. A.)

Corrientes 2278 — Buenos Aires
Autorizado por el Poder Ejecutivo el 9 de Marzo de 1925
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Junio de 1925

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
" suscripto	" 461.900.—
" realizado	" 461.900.—

BALANCE MENSUAL PRACTICADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	81.871.51
Depositado en otros Bancos	122.952.55
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.354.206.76
Adelantos	84.745.63
Deudores en gestión	31.114.71
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	10.150.—
Inmuebles	
Títulos en carteras	
Valores diversos	6.301.79
Muebles y útiles	26.051.79
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios)	56.225.42
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	89.34
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	66.502.37
Documentos en garantía	86.134.82
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	1.926.400.11

PASIVO	m$n.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	461.900.—
Fondo de reserva estatutario	20.751.55
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de Jubilaciones y Auxilios para Empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	430.689.18
Depósitos a plazo	397.760.02
Depósitos en Caja de Ahorros	114.424.58
Depósitos diversos	
Redescuentos	249.693.20
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	68.832.45
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	11.224.91
Otras cuentas	18.4[illegible]6.03
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	66.502.37
Documentos en garantía	86.134.82
Créditos hipotecarios a cobrar por cuentas de terceros	
Otras cuentas de orden	
	1.926.400.11

Moisés Elman, presidente. — Cecilio Naftale, secretario. — Arón Grabivker, gerente. — Isaac Guelman, contador. — Valentín Kaufman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 feb.-N.° 11.522-v.4 feb.

2341—

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Fecha de autorización por el P. E. 8 de Noviembre de 1926.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 16 de Diciembre de 1926.
Capital:
Autorizado .... $ 2.500.000. c|l.
Suscripto .... » 2.067.000.— »
Realizado .... » 2.067.000.— ».

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 30 de octubre 1934.

ACTIVO	$ c/l.	Parciales $ c/l.	Totales $ c/l.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios a precio de compra	2050000 —		
Menos, amortización	123000 —	1927000 —	
Muebles y útiles	397 64		
Menos: amortización	216 76	180 88	1927180 88
II. Activo circulante:			
Títulos Empréstito Patriótico a precio de costo, valor nominal	25000 —	22500 —	
Efectos recibidos en pago de alquileres		1160 —	23660 —
III. Activo disponible:			
Caja		3225 98	
Cheques		6952 75	
Bancos		249072 16	259250 89
IV. Activo exigible:			
Deudores varios		300 —	
Depósitos en el exterior		505777 78	506077 78
V. Activo transitorio:			
Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones			3126 84
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			2719296 89
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		15000—	
Títulos recibidos en garantía (de inquilinos)		2680 —	17680 —
			2736976 89
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2067000 —	
Reserva legal		18414 85	
» de previsión		483195 —	2568609 85
II. Pasivo exigible:			
Garantía alquileres		6420 —	
Acreedores varios		81854 58	88274 58
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			3675 23
Ganancias:			
Utilidad del año		57332 59	
Más: saldo anterior		1404 34	58736 93
			2719296 89
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15000 —	
Depositantes de títulos en garantía (inquilinos)		2680 —	17680 —
			2736976 89

Juan A. Calvet, presidente. — Jorge A. Calvet, director. — Emilio Calvet, director. — V.º B.º William S. Bell, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	Totales $ c/l.	Parciales $ c/l
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	61500 —	
Muebles y útiles	39 76	61539 76
Gastos generales de conservación, sueldos, etc.		60736 20
Impuestos varios		37972 17
Saldo:		
Utilidad del año	57332 59	
Saldo anterior	1404 34	58736 93
		218985 06

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		1404 34
Explotación de propiedades		203229 72
Intereses		14351 —
		218985 06

Juan A. Calvet, presidente. — Jorge A. Calvet, director. — Emilio Calvet, diretor. — V.º B.º William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.4 feb.-N.º 11.570-v.4 feb.

F. 22. — 2706.

EL HOGAR PROPIO

BANCO DE CREDITO REAL Y DE EDIFICACION

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 10 de Agosto de 1915, 18 de Enero de 1924 y 26 de Septiembre de 1927

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915, 2 de Mayo de 1924 y 28 de Noviembre de 1927

Capital inicial .... $ 1.000.000.—
" emitido y autorizado .... „ 4.000.000.—
" suscripto .... „ 2.403.300.—
" realizado .... „ 2.403.300.—
Fondo de reserva .... „ 162.182.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja:		
Efectivo	23.263.50	
Depositado en otros Bancos	73.523.90	96.787.40
Descuentos y efectos a cobrar		
Adelantos		27.353.60
Títulos Nacionales de renta		140.500.—
Deudores hipotecarios		2.798.968.42
Inmuebles		572.129.97
Muebles y útiles		11.282.41
Acciones ordinarias A y B, de préstamos hipotecarios ..		87.019.36
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, impuestos y patentes, honorarios de arquitecto, comisiones de agentes, intereses activos y aportes a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias		23.028.44
Dividendos provisorios		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía del Directorio	200.000.—	
Depósitos de títulos en custodia	1.106.514.—	1.306.514.—
		5.063.583.60
PASIVO		
Capital suscripto		2.403.300.—
Fondo de reserva		162.182.—
Obligaciones a pagar		
Cuentas corrientes		8.956.74
Depositantes en Caja de Ahorros		279.585.93
Depósitos a plazos		616.413.20
Dividendos a pagar		18.236.50
Cuotas a pagar sobre construcciones		1.000.—
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		1.300.—
Capital de acciones ordinarias A y B, de préstamos hipotecarios		200.900.—
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses, comisiones, alquileres, multas y derechos de transferencias	62.327.59	
Saldo de utilidades 23.º Ejercicio	2.577.67	64.905.26
Otras cuentas		289.97
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía del Directorio	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	1.106.514.—	1.306.514.—
		5.063.583.60

Francisco B. Serp, presidente. — José C. Paladino, gerente. — J. A. Lapadula, contador. — Ernesto Newbery, tesorero. — V.º B.º: Martín Estebarena, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.4 feb.-N.º 11.540-v.4 feb.

F. 17. — 2635.

THE ROYAL BANK OF CANADA

San Martín 85 — Buenos Aires
Domicilio de la Casa Matriz: Montreal Canadá
Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 12 de Junio de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Junio de 1919
Capital autorizado .... $ o|c. 50.000.000.—
" suscripto .... " " 35.000.000.—
" realizado .... " " 35.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina: c|l. $ 2.355.454.55

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934
De las Sucursales en el País

ACTIVO	Totales Moneda legal
Caja:	
En efectivo	3.718.130.04
Depósitos en otros Bancos	507.795.33
Clearing	7.627.053.90
Descuentos y efectos a cobrar	1.638.004.61
Adelantos	18.920.757.01
Deudores en gestión	599.338.10
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	2.606.556.98
Corresponsales en el extranjero	434.330.68
Operaciones en suspenso	
Letras de Tesorería	14.000.000.—
Títulos en cartera	108.351.—
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Letras a recibir	1.907.469.46
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas, y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	134.483.25
Otras cuentas	
Cuentas de orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	45.182.307.28
Depósitos de valores recibidos en caución	3.215.259.75
Emisión de cartas de crédito	1.609.210.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	12.539.940.25
Documentos en garantía	4.288.008.—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	18.952.900.78
	137.989.896.42

PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	2.355.454.55
Fondos de reserva facultativa	286.060.12
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	31.226.784.67
Depósitos a plazo	4.783.771.53
Depósitos en Caja de Ahorros	7.416.863.74
Depósitos diversos	2.108.196.91
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	277.167.48
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	2.597.814.52
Corresponsales en el extranjero	503.157.11
Intereses a pagar	142.474.38
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios, y beneficios diversos)	66.347.33
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, cambios y comisiones correspondientes al ejercicio próximo	145.751.29
Otras cuentas	292.426.73
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	45.182.307.28
Depositantes de títulos en garantía	3.215.259.75
Sucursales y Corresponsades, cuentas de crédito	1.609.210.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	12.539.940.25
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	4.288.008.—
Otras cuentas de orden	18.952.900.78
	137.989.896.42

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934.
W. A. Mosher, gerente. — J. Lipp, p. contador.
Inspector que viso el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 feb.-N° 11.602-v.4 feb.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

El doctor **Alberto F. Bonnet**, domiciliado en Echeverría 3301, vende su farmacia al doctor **Nazario Alvarez**, domiciliado en Zapiola 990.

e.31 ene.-N.° 11.591-v.5 feb.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención, la señora **Concepción L. de Brancaccio**, vendió al señor **Francisco Tyburec** el negocio de panadería, calle San José 1084, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. —

e.31 ene.-N.° 11.593-v.5 feb.

Aviso: Al Comercio que con intervención del balanceador y rematador señor Héctor M. Verona, oficina Alvarez 1036, Teléf. 54-0287, he vendido al señor **Alfredo Traversaro** mi negocio de restaurant, calle Carlos Calvo 4268|72. Reclamaciones dentro del término de ley en la oficina del martillero, donde constituyen todos sus domicilios. Vendedor: **Andrés José Caminada.**

e2 feb.-N.° 11.625-v.7 feb.

Aviso que he vendido mi negocio de restaurant, calle 25 de Mayo N.° 722, Capital, a la señora **J. Zaviska, de Banduski.** Reclamos: término de ley en Ldo. Alem 1044. Vendedor: **Máximo Sara.**

e.2 feb.-N.° 11.631-v.7 feb.

Francisco Borgoglio, vende a **A. R. Lórenzo** la despensa, Acevedo 899, por intermedio de Alberto C. Delfino y Cía. Ambas partes constituyen domicilio legal en Acevedo 899. Reclamaciones dentro término de ley.

e.2 feb.-N.° 11.630-v.7 feb.

Al comercio, se avisa que por intermedio del balanceador y rematador público, señor W. B. Zaquieres, domiciliado Pringles 1196, el señor **Rocendo Becedillas**, vende al señor **José Isach**, su negocio de despacho de pan, sito Gorostiaga 1640, quienes constituyen domicilio en Pringles 1196, a los efectos de la Ley 11.867.

e.31 ene.-N.° 11.587-v.5 feb.

A. Fernández Solís y Carlos Mazzucchelli, balanceadores y corredores públicos, oficinas Lavalle 1328, al comercio comunica que la señorita **María Sanchus Berrus**, vende a la señorita **Elena Iribarren**, el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle Córdoba 421, donde constituyen domicilio, reclamaciones término de ley.

e.31 ene.-N.° 11.588-v.5 feb.

Aviso que he vendido mi negocio de fábrica de embutidos, sito Tandil 6721 Capital, a la señora **J. Zaviska de Banduski.** Reclamos término de ley. Ldo. Alem 1044. Vendedor: **Máximo Sara.**

e.31 ene.-N.° 11.580-v.5 feb.

Se hace saber por cinco días que don **José Muerza,** con domicilio en la calle Defensa 656, vende a don **Ramón Peña,** con domicilio en la calle Lima 729, un negocio de lechería, sito en la calle Defensa 656, al contado; declarando el vendedor no existir pasivo. Reclamos al domicilio del vendedor.

e.31 ene.-N.° 11.579-v.5 feb.

Al comercio aviso: Que vendo mi negocio de restaurant despacho de vinos y cervezas, situado en la calle Bustamante N.° 2.482, al señor **José R. Rodríguez;** Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley en el domicilio del comprador calle Cabrera N.° 5359. Vendedor: **Hipólito Pato.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

e.31 ene.-N.° 11.583-v.5 feb.

Al comercio aviso: Que vendo mi parte del negocio de fonda vinos y cervezas, situado en la calle Cabildo N.° 166|68, a los señores **Perfecto Cadaya y Victorio Salvático;** Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio. Vendedor: **Juan Salvático.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

e.31 ene. N.° 11.584-v.5 feb.

R. D. Núñez, avisa término ley, que **Domingo Erreforcho y Cía.**, venden a **Rodolfo N. Rovira** su almacén Paraguay 3002. Domicilio ambos contratantes, Victoria 1907

e.31 ene.-N.° 11.590-v 5 feb.

COLOMBO Y GARBERO
Oficina Moreno 1924 — U. T. 47-6569

Despensa Alvarez Thomas 962, remataremos al detalle el **5 de Febrero,** a las 14,30 horas, p. c. y o|del señor **Jacinto Méndez,** domiciliado en el mismo. Reclamaciones término de ley. Inf. y prosp. en n|oficinas.

e.31 ene.-N.° 11.592-v.5 feb.

Al comercio: Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. en Humboldt 678, U. T. 54-2428, avisan que la señora **Cleonice B. Scorticati** vende a los señores **Juan B. Pesce, Blas Pesce y Urbano Rides,** el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Cabrera N.° 5699, esq. Bonpland. Recl. de ley, en n|ofic., donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.31 ene.-N.° 11.594-v.5 feb.

Se hace saber que don **Félix A. Bonacci,** vende a doña **María Milner,** el negocio de farmacia y anexos, denominado "Gran Farmacia Modelo", situado en la calle Pueyrredón N.° 115, con intervención del escribano señor Roberto N. Scaricabarozzi. Reclamaciones Avda. de Mayo 749.

e.31 ene.-N.° 11.595-v.5 feb.

Abasolo Tomás V. balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que el señor **Cristián Molinari** vende al señor **Pablo Gaetti,** su panadería, calle Asamblea N.° 460, reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

e.31 ene.-N.° 11.597-v.5 feb.

Abasolo Tomás V. balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 3320, U. T. 62-7662, avisa al comercio que con su intervención el señor **José Rodríguez** vende al señor **José María Suárez,** su panadería, calle Castillo N.° 434, reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

e.31 ene.-N.° 11.596-v.5 feb.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969. Avisa, que el señor **Antonio Requejo,** se hace cargo de su despensa, calle Méjico 2164, vendedores: **Eloy Rodríguez y Florencio Oreiro,** ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones dentro término de la ley.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.31 ene.-N.° 11.585-v.5 feb.

Aviso al comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, oficinas Belgrano 1171, U. T. 37-3925, Riv., he vendido mi negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Bmé. Mitre 3602, a los señores **Míguez y Piñón.** Recl. término de ley en dichas oficinas, domicilio legal de los contratantes. — Vendedor: **Armando Rosignolo.**

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.31 ene.-N.° 11.586-v.5 feb.

Luis Otero, vende a **Horacia Seminara de Mattucci,** su negocio de zapatería, Juan Bautista Alberdi 4026, con intervención del martillero Jaime Bergés, Corrientes 951, escritorio 13, donde constituyen domicilio.

e.1.° feb.-N.° 11.623-v.6 feb.

Al comercio: V. Luis Caccuri, martillero público, Alsina 2293, U. T. 47-0813, avisa que **Manuel G. Scaleta,** vendió a **Manuel Ramón Santeiro,** su peluquería Famatina 3788.

Reclamos término de ley al martillero.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

e.1.° feb.-N.° 11.619-v.6 feb.

Perfecto Suárez, con domicilio en Belgrano 3250, vende su negocio de cigarrería, librería y juguetería, sito Belgrano 3236, a **José Barsky,** con domicilio en el mismo. Recl. térm. de ley.

e.1.° feb.-N.° 11.616-v.6 feb.

Luis Victorio Giacosa, al comercio avisa que vende el negocio de farmacia, sito en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, al señor **Ernesto León Schmilovitz**, constituyendo domicilio con el comprador en el pueblo referido.
e.1.° feb.-N.° 11.615-v.6 feb.

Elías Sellés, avisa al comercio, que ha vendido su negocio de almacén de campaña ubicado en la Colonia Castelli, del Territorio del Chaco, a don **Miguel Vargas Giménez**, constituyendo domicilio con el comprador, en la calle 10, entre 5 y 7, de Pcia. Roque Sáenz Peña.
e.1.° feb.-N.° 11.614-v.6 feb.

Ramón Lodos, martillero público, con oficinas denominada "La Hispano", en la calle Moreno 1735, U. T. 38-5423, con mi intervención, se vende la panadería y confitería Paraná 635. Vendedor **José Piñeiro**. Comprador **Miguel Berta**. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.604-v6 feb.

Al Comercio: Por la oficina García Pallares, Helguera 1988, U. T. (59) Paternal 0091, vendí al señor **Carlos Widmayer**, la panadería calle Jonte 3065. Vende **Marcelino López**, domiciliados en la misma, para las reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.599-v.6 feb.

Al Comercio: Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, U. T. 47 Cuyo 0591, comunica que **Miguel Pértica**, vende a **Victoriano Hernández** la parte del restaurant, sito en la calle Leandro N. Alem 1330, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones, término ley.
e.1.° feb.-N.° 11.598-v.-6 feb.

Aviso al comercio: **Junichi Yoshioka**, ha vendido a los señores **Mashi Miyashiki, Sunao Shinyashiki y Seibu Shinyashiki**, la tintorería "Belgrano", sito en la calle Triunvirato N.° 4575. Reclamos dentro del término legal, en el mismo, donde constituyen domicilio.
e.1.° feb.-N.° 11.606-v.6 feb.

Avisamos que por intermedio del señor José Núñez, con escritorios en la calle Cerrito 134, vendemos nuestro negocio de hotel, situado en esta ciudad, calle Paraná 466, al señor **Costante Sarzotti, Jesús P. Lorenzo y José Martínez**.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.656-v.6 feb.

Benjamín Ortiz, vende a don **Perfecto Souto**, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en la calle Brasil 1391 y 1399, esquina San José 1696, reclamos por el término de ley, al escribano Armando Bergalli, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.653-v.6 feb.

PASCUAL A. FERNANDEZ

Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737

Café, bar, billares, Patricios 1, propiedad de **Manuel Fernández López** domiciliado en el mismo, remataré el **jueves 7 de Febrero**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.
e.1.° feb.-N.° 11.652-v.6 feb.

MANUEL CAYO

Restaurant Sáenz Peña 418, remataré por cuenta y orden **Antonio Varela** el **7 de febrero de 1935**, reclamos término de ley, en Lima 550, donde constituyen domicilio.
e.1.° feb.-N.° 11.651-v.6 feb.

Miguel Freijó, compró a **León Sáenz, Cándido y Marino Fernández**, la tienda "La Exposición", Cangallo 867, donde las partes constituyen **domicilio** legal para reclamos Ley 11.867.
e.1.° feb.-N.° 11.610-v.6 feb.

Se hace saber que el señor **Lorenzo Garibaldi**, vende al señor **José Minuti Zappieri**, su negocio de carnicería, situado en la calle Montevideo N.° 76. La venta se efectúa por intermedio de la Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364; domicilio legal de las partes a los efectos de las reclamaciones por el término de ley.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.608-v.6 feb.

Al comercio aviso: que vendo mi parte mitad del negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, situado en la calle Talcahuano N.° **1090, al señor Camilo Miliara**, reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio. Vendedor: **Camilo Fernández**.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
e.1.° feb.-N.° 11.607-v.6 feb.

Al comercio: comunicamos que con fecha 1.° de Febrero Cte. año, el señor **Jesús Fernández**, entrará a formar parte como socio colectivo en el negocio de bar, Acoyte 17 al 21, cuya razón social será **"Salgueiro y Fernández"**. Reclamaciones en término de ley. Constituyendo ambos domicilio en el mismo negocio.
e.30 ene.-N.° 11.566-v.4 feb.

MARTIN BISAÑEZ

Unicas y antiguas oficinas, Pozos 33

Café bar y billares, Salta 1786, propiedad del señor **Manuel Juiz**, domiciliado en el mismo remataré sin base el **Martes 5 de Febrero**, a las 14 horas. Reclamaciones término de ley en mis oficinas Pozos 33. U. T. 47-0591.
e.30 ene.-N.° 11.542-v.4 feb.

MARTIN BISAÑEZ

Unicas y antiguas oficinas, Pozos 33

Chocolatería y lunch, Chubut 589, propiedad del señor **José De Dios Prieto**, domiciliado en la misma, remataré sin base el **Lunes 4 de Febrero**, a las 14 horas. Reclamaciones término de ley en mis oficinas Pozos 33. U. T. 47 (0591).
e.30 ene.-N.° 11.541-v.4 feb.

Comunico al comercio haber vendido al señor **José Blanco**, la parte que tenía en el negocio de panadería, sito en la calle Piedras 435, por intermedio de la Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de reclamaciones. — Vendedor: **José Mosquera.**
e.30 ene.-N.° 11.564-v.4 feb.

MANUEL CAYO

Remataré el restaurant Córdoba 3963, propiedad de **Santiago Martínez, el día 4 de Febrero de 1935.** Reclamos término de ley, en mis oficinas, Lima 550. U. T. 37-2469.
e.30 ene.-N.° 11.572-v.4 feb.

Al comercio: V. Luis Caccuri, martillero público, oficinas, Alsina 2293, U. T. 47-0813, comunica que **Lorenzo Pedro**, vendió, su peluquería y perfumería, Salta 774, a José Aruguete. Reclamos términos de ley al martillero.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
e.30 ene.-N.°11.576-v.4 feb.

Aviso al comercio: V. Luis Caccuri, Alsina 2293, U. T. 47-0813, rematará **el 4 de Febrero próximo**, la peluquería y lotería de **Piccolo y Marone**, Avenida de Mayo 762. Reclamos términos de ley, en la oficina del martillero.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
e.30 ene.-N.° 11.577-v.4 feb.

Se hace saber que **"Gobbi y Cía."**, ha vendido al señor **Cristóbal Mulet**, 2 Secciones de la **pinturería Colón**, establecida en la Diagonal Sáenz Peña 799; reclamos por el término de ley, en la Escribanía Bergalli y Lanfranco, Diagonal **Sáenz Peña 825, donde ambas partes fijan** el domicilio legal.
Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
e.30 ene.-N.° 11.578-v.4 feb.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., única oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Uspallata N.° 2200, esq. Santa Cruz. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Eladio Marcos**, domiciliado Rivadavia N.° 1194. Compradores: **Pardiñas y García**, domiciliados en el mismo negocio.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1935. —
e.2 feb.-N.° 11.638-v.7 feb.

Avisamos que venderemos nuestro despacho de pan situado en la Avenida Vértiz 1078. — Vendedores: **Juan Cuoto y Juan Torres**. — Compradores: **Ramón López y José Ramón Gavilán**.
Reclamos por el término de ley, en Sarmiento 2521, primer piso, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.2 feb.-N.° 11.635-v.7 feb.

Se hace saber por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este edicto, que don **Eduardo Vicente Joux**, domiciliado en la calle Pampa N.° 5624, va a vender a la **Compañía Sansinena, S. A. (Carnes y Derivados)**, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, las instalaciones del negocio de carnicería, frutería y verdulería que existen en el local calle Talcahuano N.° 134, por ante el Escribano don José Castro o su adscripto doctor Ernesto S. Pinto, con oficina en la calle Florida N.° 229, ante quien se interpondrán los reclamos de ley.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
e.2 feb.-N.° 11.633-v.7 feb.

Aviso que vendo a **Vicenta Servia**, con domicilio en Cochabamba 2180, mi negocio de despacho de pan y factura Cochabamba 2178. **Antonio González**, Cochabamba 2178. Reclamos término de ley, en el mismo.
e.2 feb.-N.° 11659-v.7 feb.

Miguel Liberatore, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Basilio Mosiuk**, vendió a la señora **Juana Rosa Pino de Cortínez**, el negocio de lechería, calle Cevallos 1187, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1935. —
e.2 feb.-N.° 11667-v.7 feb.

El martillero público José Barreiro, domiciliado en la calle Larrea 913, avisa al comercio en general, la venta del restaurant, café y bar, calle Victoria 1526 al 28. Vendedor: **Indalecio González**. Comprador **Manuel Varela Sisto**. Reclamaciones ante el martillero por el término de ley.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935. —
e.2 feb.-N.° 11.669-v.7 feb.

Convocatorias Anteriores

SOCIETA DI M. S. UNIONE ITALIANA DEL CABALLITO

Juan Bautista Alberdi 958

Comunicamos a los señores socios que el sábado 16 del corriente, a las 20 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de Cuentas anual.
2.° Relación de la C. D.
3.° Relación de los Revisores de Cuentas.
4.° Elecciones Generales.
5.° Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Siendo válida con cualquier número de socios una hora después de la establecida.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
El Secretario.
e.2 feb.-N.° 11.657-v.5 feb.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local Corrientes número 2346, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de un Director titular para completar el período de dos años, en reemplazo del señor Bernardo L. Joselevich que renunció.
3.° Elección de un Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación de tres días sus respectivas acciones.
El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.617-v.18 feb.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre la situación económico financiera y judicial de la Sociedad y resoluciones a tomar.
2.° Propuesta del Directorio rebajando el Capital al diez por ciento del inicial.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente en el local social.
e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero de 1935, a la hora 16, en el local social Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico, para tratar lo pertinente.
2.° Elección de cuatro Directores.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito y cartas poderes, se recibirán hasta el 18 del corriente, en el local social.
e.2 feb.-N.° 11.629-v.19 feb.

COMPAÑIA NACIONAL GRANEROS MODELO

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del Decreto del 23 de mayo 1934, sobre la supresión de la palabra "Nacional" en la denominación de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Febrero de 1935, a las 11½ horas, en el local social 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 1.° de los Estatutos.
2.° Elección de dos accionistas para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
El Directorio.
e.2 feb.-N.° 11.668-v.13 feb.

"LA AUSTRALIANA" Wm. PHILLIPS SOCIEDAD ANONIMA
(Plantaciones, Viveros y Frutales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
El Vicepresidente.
e.29 ene.-N.° 11.537-v.14 feb.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "LA FLORINDA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Puerto Santa Cruz, el 14 de febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance del 14.° ejercicio económico, e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes.
3.° Nombramiento del Síndico.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Puerto Santa Cruz, Enero 25 de 1935.
El Directorio.
e.25 ene.-N.° 11.498-v.11 feb.

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO
(Sociedad Anónima)

Avda. Roque Sáenz Peña 501
Buenos Aires

El Directorio de la Compañía Nacional de Saneamiento, Sociedad Anónima, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de febrero pvdo. a las 16 horas en su local social Avda. Presidente R. Sáenz Peña 501, piso 7.° para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos Accionistas de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos.
3.° — Eliminación y cambio de la palabra "Nacional" de la razón social.
4.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.
El Directorio.
e19 ene.-N.° 11.385-v5 feb.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil
(S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día Sábado 16 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 24 Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° Elección de tres Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
El Secretario.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 13 de Febrero, para poder concurrir a la Asamblea. (Art. 14 de los Estatutos).

e.28 ene.-N.° 11.530-v.13 feb.

Sociedad Anónima CARBONEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria anual para el día Miércoles 6 Febrero 1935, a las 21 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre 1934, e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres accionistas para hacer el escrutinio.
3.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4.° Autorizar al Directorio para cargar a la cuenta Fondo de Previsión, la pérdida resultante del Balance.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

José U. Picollo, gerente.
e.19 ene.-N.° 11.381-v.5 feb.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima
Capital: $ 5.000.000.— m|n. c|l.
Sede Social: Rivadavia 2284
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1934.
b) Informe del Síndico.
c) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Pío Soldati, fallecido, doctor Horacio Beccar Varela y Augusto Meili, cuyo mandato ha terminado; de un Director titular, por dos años, en substitución del señor Ricardo Simonini, fallecido y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
d) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.
El Directorio.
e.24 ene.-N.° 11.487-v.9 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 y 30 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935 a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos, de conformidad con el Decreto del P. E. Nacional del 23 de mayo de 1934.
2.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

F. B. Preston presidente y director general. — M. Dambert, secretario.
e.25 ene.-N.° 11.431-v.12 feb.

LA HOSTERIA DE SAN ANTONIO Y TERRENOS LA FALDA Y VALLE HERMOSO, SIERRAS DE CORDOBA, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 18 de febrero de 1935, a las 16 horas, en Rivadavia 409, Esc. 510, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Síndico y designación de un Síndico "Ad hoc", para que dictamine sobre el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1934.
2.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del C. de Comercio, inc. 1.°, del ejercicio 30 de septiembre de 1934.
3.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto.

El Directorio.
e.29 ene.-N.° 11.535-v.14 feb.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 21 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
2°. Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.
3.° Elección de Directores, determinando su número y la duración de su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Secretario
e.29 ene.-N.° 11.533-v.14 feb.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea convocada para el día 19 del corriente por falta del número establecido en el Estatuto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local Cangallo 2074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1934.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.21 ene.-N.° 11.404-v.6 feb.

SOCIEDAD ANONIMA EMBARCADERO ESCOCES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, para el ejercicio fenecido al 31 de octubre 1934.
2.° Elección de cuatro Directores, para el año 1935.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.18 ene.-N.° 11.346-v.4 feb.

"CONACO" CIA. DE COMERCIO S. A.
25 de Mayo 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.18 ene.-N.° 11.375-v.4 feb.

CAILLON Y HAMONET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1.° N.° 101, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y aplicación o destino de las utilidades de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de don León Hamone (fallecido) y don Emilio Caillón (que termina su mandato) y de dos Directores titulares por 1 año, en reemplazo de los señores Clemente A. Bonthoux y Antonio Peter, quienes han renunciado sus cargos a partir de la celebración de la Asamblea.
3.° Elección de Síndico titular y de su suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un banco, aceptado por el Directorio. (Art. 23 de los Estatutos).

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.609-v.18 feb.

M. COMERO & CIA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1935 en la calle 25 de Mayo 340, 4.° piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e. 31ene.-N.° 11.582-v.16 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de febrero de 1935, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, de tres Directores suplentes, por un año, del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.
3.° Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.
4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero .. de 1935. — El Secretario.

e.15 ene.-N.° 11.287-v.6 feb.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima
(Saladillo 2227)
Asamblea General Extraordinaria
(Primera Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de febrero de 1935, a las 13 horas, en el local social de la calle Saladillo y Bragado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Autorizar al Directorio de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., para que gestione y contrate un préstamo o emita debentures, hasta la suma de tres millones de pesos, en las condiciones de garantía, plazo, interés, etc., que determine la Asamblea.
2.°) Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Administrador General.

Los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

El Directorio.

e.30 ene.-N.° 11.565-v.15 feb.

"LA TRANSPORTADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 2do. piso, el día 20 de Febrero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Designar un Director para el corriente año.
4.° Designar un Síndico titular y un suplente para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Director, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — R. Veiach, director.

e.30 ene.-N.° 11.546-v.15 feb.

HENRY W. PEABODY Y CIA. ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Comercial e Industrial

Aviso de Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Febrero de 1935, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1934.
2.° Distribución de utilidades y forma de hacerlo.
3.° Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico.
4.° Determinar el número de Directores para el ejercicio próximo y elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Guillermo R. Fraser, Winthrop Scott Perry, Henry J. Wiltshire, Julián Frers y Luis Fiore y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores W. H. Gant y Miguel A. Lancelotti, todos electos hasta el 31 de Octubre de 1934.
5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

El Directorio.

e.23 ene.-N.° 11.468-v.8 feb.

"BYCLA"
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 20 de febrero de 1935 a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1933 al 31 de octubre de 1934.
2.° Elección de un Director titular con el carácter de Segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).
4.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Juan Carlos Bernasconi, presidente.

e.30 ene.-N.° 11.573-v.15 feb.

La PORTEÑA
Compañía de Edificación S. A.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 9 de Febrero a las 19 horas, en el local social Lavalle 1115, Dep. D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero ... de 1935. — Carlos Silva, secretario.

e.21 ene.-N.° 11.405.-v.6 feb.

"CREDITO METROPOLITANO"

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en Reconquista 421, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 5.° del Estatuto. Reducción del Capital autorizado, suscripto y realizado, y supresión del Art. 19.°.
2.° Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de Agosto de 1934.
3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta.

El Directorio

e.28 ene.-N.°11.551-v.13 feb.

CIA. PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, Galería Güemes 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, presentados por el Directorio e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Koster y William Adams, que renunciaron.
3.° Elección de Síndico.
4.° Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca también a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1935, a las 11 horas, en el mismo local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la operación de venta de los bienes que posee la Sociedad en Comodoro Rivadavia, efectuada en diciembre último "ad-referendum" de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
2.° Considerar la liquidación de la Sociedad, fijando emolumentos y atribuciones de los liquidadores.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. (Artículo 23).

El Directorio

e.25 ene.- Nos. 11497 y 11504-v.11 feb.

Sociedad Anónima
GENARO GARCIA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero p. v. a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Directorio.

e.30 ene.-N.° 11.543-v.19 feb.

ALADINO
(Sociedad Anónima Industrial)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1935, a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elegir Directorio y Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para aprobar acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 11.513-v.12 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín número 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 44 ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de Diciembre último, el informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente y del Gerente aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. (Los Sres. Directores y Síndicos salientes son reelegibles).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

El Gerente.

e.24 ene.-N.° 11.415-v.9 feb.

LA NACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 21 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 38. — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.
e.1.° feb.-N.° 11.600-v.21 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 9 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondientes al ejercicio del año 1934.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.
Luis A. Mohr, presidente
e.1.° feb.-N.° 11.613-v. 4 feb.

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local Maipú 840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Direct. titulares en reemplazo del doctor Roberto Lignieres, señor Emilio Saint, señor Pablo Saint, señor Pedro González Arnao y doctor Enrique Bordot, por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo del doctor E. A. Méndez Delfino y del señor Gerardo F. van Oppen, por terminación de mandato.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — El Directorio.
e.30 ene.-N.° 11.568-v.15 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 21 de febrero de 1935, a las 10 horas, en el local social, calle Patagones 465.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1934.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, y fijación de sus honorarios.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.1.° feb.-N.° 11621-v.21 feb.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1934, aplicación de las utilidades.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
El Presidente
e.1.° feb.-N.° 11654-v.18 feb.

BANCO ISRAELITA POLACO
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas del Banco Israelita Polaco, a la Asamblea General Ordinaria, que el día 10 de febrero del año 1935, a las 15 horas, se realizará en el salón de la calle J. E. Uriburu 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance, distribución de las utilidades e informe del Síndico.
4.° Elección de directores para reemplazar a los siguientes que terminan su mandato:
Vice Presidente.
Secretario.
Protesorero.
2 Directores.
Síndico.
Síndico suplente.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Moisés Zuker, presidente. — David Hirsz, secretario.
e.23 ene.-N.° 11.479-v.8 feb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José de Feliciano y Kilómetro 183 (Distrito 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.°, Concordia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Tabay (Distrito 13°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13°, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 ene-v.6 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de 100.000 hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 12 a 17 horas (sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de febrero próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

e.29 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Llamando a licitación para tomar en alquiler una casa en Avellaneda con destino a la instalación de una Escuela de Comercio.

1.° — Llámase a licitación para tomar en arrendamiento una finca en Avellaneda (Bs. As.), con destino a la instalación de una Escuela de Comercio la que deberá tener, como mínimo, doce habitaciones, para uso escolar y patio adecuado para recreo.

2.° — La licitación se realizará, con la presencia del Escribano Mayor de Gobierno, el día 20 de febrero próximo, en la Dirección de Administración de este Ministerio (Sección Suministros, Victoria 344), a las 16 horas, con la asistencia de las personas que concurran, hora hasta la cual hay tiempo para presentar las propuestas.

3.° — Las propuestas serán presentadas en la Oficina mencionada en el párrafo precedente en sobre lacrado y cerrado acompañadas de un plano del edificio, en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja, si el alquiler mensual excede de $ 1.000 m|n., y las siguientes en $ 2 m|n., y en este sellado si la propuesta no alcanza a la suma antedicha.

4.° — Serán por cuenta del propietario las reparaciones que fuere necesario introducir en sus propiedades, si ellas son tomadas en arrendamiento a objeto de que sirvan para el fin para el cual son licitadas.

5.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la expresada Dirección.

Buenos Aires, Enero 20 de 1935.
YRIONDO
e.19 ene. v.20 feb.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 26 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: carrocería camión (Pliego 2807); quemadores automáticos "Supergas" (2808); transportador (2809); folletos (2810); hierros (2811); camión (2812). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.
e.29 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública para el 27 febrero 1935 entre las 14 y 15,40 horas por: empaquetaduras (Pliegos 3094|96); motores eléctricos (3097); amianto (3098); ladrillos refractarios (3099). — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41, Buenos Aires.
e.29 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 32187-DC-934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de libros y planillas, de conformidad en un todo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 13 de marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — J. Ivaldi, Secretario.
e.2 feb. v.7 feb.

(Expte. 12.301.-P- 934)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 270 toneladas de cemento portland de marca aprobada, con destino a las obras de provisión de agua a Villa Nueva de Guaymallén, Villa Las Heras y Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 11 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
J. Ivaldi, secretario.
e.31 ene. v.5 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Garibaldi, camino de Garibaldi hacia Colonia Margarita y hacia Mangoré, $ 13.021,—.

Hasta el día 30 de enero en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 6 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e11 ene.-N.° 1539-v.15 ene.
e.2 feb.-N.° 1539-v.6 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Altamirano, desde puente Piñero y puente sobre el Arroyo La Horqueta, $ 109.654.

Hasta el día 30 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 6 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.7 ene.-N.° 1.530-v.10 ene.
e2 feb.-N.° 1.530-v6 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Pigüe a Bahía Blanca, $ 37.249.

Hasta el día 30 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 6 de Febrero, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.7 ene.-N.° 1.540-v.10 ene.
e.2 feb.-N.° 1.540-v.6 feb.

Licitación pública de las obras de conservación del camino de San Rafael a Colonia Alvear. — Mendoza. — pesos 33.281,95.

Hasta el día 22 de Febrero en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 1.° de Marzo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.1.° feb.-N.° 1.593-v.5 feb.
e.26 feb.-N.° 1.593-v.1.° mar.

Licitación pública de las obras del camino de Paso Flores a El Maitén, tramo Ñorquín-Co-Pilcaniyén, $ 46.567.

Hasta el día 29 de Enero en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 4 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.7 ene.-N.° 1.536-v.10 ene.
e.31 ene.-N.° 1.536-v.4 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Fe a San Francisco, tramo Sa Pereyra a Clusellas, progresivas 59,600 a 88,610, $ 1.529.771.

Hasta el día 29 de enero en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 4 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 1532-v.15 ene.
e.31 ene.-N.° 1532-v.4 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Loreto, sección Klm. 2.840 a Klm. 27.196, pesos 299.064,—.

Hasta el día 29 de enero en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 4 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.11 ene.-N.° 1534-v.15 ene.
e31 ene.-N.° 1534-v.4 feb.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y O. DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de tres equipos de bombeo formados por bomba de 152,4 mm. y motor, directamente acoplado.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 7 de Marzo de 1935, a las 16 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

INSPECCION GENERAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Llámase a licitación pública N.° 389, para la provisión de 352.800 metros de electrodos metálicos para soldadura eléctrica con destino a los Talleres de la Repartición.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 8 de Marzo 1935 a las 15 horas.

e.29 ene.-v.6 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 1705|34. — O. C. 2059|34. — O. C. 1976|34. — O. C. 2040|34. — O. C. 2066|34. —

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de Marzo de 1935. — Tela esmeril y tela de aloxite en rollos, en bandas y en hojas (O. C. 1705|34).

6 de Marzo de 1935. — Acero dulce en barras, chapas, etc. (O. C. 2059|34).

7 de Marzo de 1935. — Acero dulce en chapas lisas comunes y rayadas y especiales para calderas (O. C. 1976|34).

8 de Marzo de 1935. — Tornos revólver (O. C. 2040|34).

20 de Marzo de 1935. — Tornos verticales (O. C. 2066|34).

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José N.° 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración.
e.29 ene.-v.6 feb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la cabecera del "Distrito 12.° - Paraná", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Juan Antonio Monzón**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de $ 7.— m|nac., en concepto de cobro indebido de viáticos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expte. N.° 19|405-D|934).

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 ene.-N.° 16-s|p|p.-v.9 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Nicolás Cativa Tolosa, Salvador Gómez y Enrique S. Nin**, para que dentro de los 10 días de notificados, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de $ 1.872.— m|n., por los conceptos determinados en la resolución N.° 6913, dictada por la Contaduría General, con fecha 22 de noviembre ppdo. todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 ene.-N.° 17-s|p|p.-v.9 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Severo Sotelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Biancosfino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb v.11 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Julio Gavio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Nicbar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gandoia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Juan Valverde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Porzio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
El Secretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Flora Amalia Centeno de Pérez**, por sí y sus hijos menores Ricardo, Juan, Susana Sara, María Cristina, Esther y Carlos Alberto Pérez, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don José Roque Pérez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Prosecretario.
e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Félix Ricardo Velásquez**, en representación de sus hijos menores, Martha Elisabeth y Ricardo Alberto Velásquez, en su carácter de hijos de la ex Maestra de la Escuela N.° 19, C. Esc. 19.°, doña María Matilde Mira de Velásquez.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.
El Prosecretario.
e.2 feb. v.4 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Margarita Moia**, en su carácter de hija del ex jubilado don Fernando Moia.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.2 feb. v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentín Aielo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
El Secretario.
e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Inocencio Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935
El Secretario.
e.8 ene.-v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Zeballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **Lucía F. de Grossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alberto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa María Villar de Herrera** y **Josefa Aniceta Herrera**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Segismundo Antonio Herrera.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

El Prosecretario.

e.2 feb. v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Bazanta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de quef né víctima el obrero don **Francisco Ireneo Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Heriberto Manuel Caruso y Pizarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodolfo Lener**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Arce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Diciembre 31 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

El Secretario.

e.8 ene.-v.11 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Félix Santamaría Velasco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Potenzoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — El Secretario.

e.2 feb. v.11 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan P. Peluffo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 213-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Dionisio Oviedo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 221 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Jalfin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Bunos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.7 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Vicente Mansul Sagra**, procesado por el delito de tentativa de defraudación y violación Art. 248 del Código Penal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 216 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Esterina Fernández Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 217 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amílcar A. Mercader**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de instrumento público y tent. defraud., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 ene.-N.° 218 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bautista Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 219 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.7 mar.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fortunato Schiaffino, cuyo juicio tra**mita en la Secretaría 17.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934 — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Cobucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Luis R. Gondra hijo, secretario.

e.30 ene.-N.° 228 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tobías Katz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 ene.-N.° 222 s| p. p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.° 120 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Squilache**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 109 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Angel Pérez, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.11 ene.-N.° 11.177-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **de la República Argentina**, doctor **Antonio Lamarque**, se cita, llama y emplaza a **Elena Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gil**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante; a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Ponce de León (a) "Pedrito" o "Pedro El Joyero"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e.22 ene.-N.° 196 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gómez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Soler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 ene.-N.° 156 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Catania**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.9 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López**.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Massi y Francisco Di Benedetto**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 145 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Barrionuevo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 146 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Encarnación Llamedo de Rodríguez**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 147 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pastor Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. —Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 148 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Vera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 164-s|p|p-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Mercedes Gurruchaga**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 155 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vives**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 94-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Mamud**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 95-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 97-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Zanzunegui**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 98-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Santín Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 99-s.p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Cipriano José Silva**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934 — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e2 ene.-N.° 96-s|pp-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 100-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Walker**, para que enel término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.
e.2 ene.-N.° 79-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elisa P. de Ambrosini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 ene.-N.° 80-s|p.p.-v5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Corigliano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 154 s|p.p.-.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Filomena Arce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 203 s|p.p.-v. 25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.30 ene.-N.° 220 s|p.p.-v.7 mar.

El Juez doctor **Rafael D. Mantilla**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alfonso Parrilla**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e.2 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Iza o María French Guisi (a) "La Loquita"**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 19 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Américo Camacho**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 226 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tito Deluca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.30 ene.-N.° 227 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guiuntioni y Domingo Cugliari**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.30 ene.-N.° 229 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Pfleiderer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.30 ene.-N.° 230 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blásquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 231 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Matiello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.30 ene.-N.° 232 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Luis Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.
e.30 ene.-N.° 233 s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Martino**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
e.2 ene.-N.° 118 s|p.p-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Marcos Baschuk**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 209 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Blanco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 17 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 210 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eulogia López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.16 ene.-N.° 181-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Celestino Vázquez**, procesado por el delito de estafa, sumario 9577, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, Ernesto J. Ure, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.30 ene.-N.° 215-s|p|p.-v.7 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Enriqueta Croce o Crocci**.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.9 ene.-N.° 143 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Petrone (a) "Fonseca"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 151 s|p.p.v-.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Julián Alí**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rubiensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.22 ene.-N.° 191 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza **Enrique José Massi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.12 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Padilla**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.22 ene.-N.° 200-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por **treinta días, a contar desde la primera** publicación del presente, a **Germán Klein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Jemma**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 162-s|p|p.v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término **de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel López**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 163-s|p|p.-v.12 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Fernández Palma.**
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.
e.9 ene.-N.° 141 s|p.p.-v.12 feb

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Eulogio Cais.**
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.2 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, se cita a herederos y acreedores en la Sucesión de **José Trungadi Rinaldi.**
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e.2 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Balbina Daricos.**
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Ernesto P. Funes Lastra, secretario.
e.2 ene.-N.° 74 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antono L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pablo Schwarz,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 161-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Francisco Aliberti,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Guillermo Seoane,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 158 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Frisa,** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 159-s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de Gualterio Luetky, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.3 ene.-N.° 122 s|p.p.-5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Calvo,** procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. —R. S. Naón (h), secretario.
e.2 ene.-N.° 111 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a la prófuga **María Magdalena Morales o Elena Videla,** procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 ene.-N.° 204 s|p.p.-v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz,** procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.2 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Malfatti y Próspero Babante,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e2 ene.-N.° 88 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosendo Camejo,** para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.2 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peláez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e2 ene.-N.° 90 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza a la prófuga **Inés Peretti o Rosa Villalba,** procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.2 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Morales,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **John Roy Young,** procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e2 ene.-N.° 93 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la **Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque,** se cita, llama y emplaza a **Roque Tricarico,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2ene.-N.° 81-s|p|p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Volper,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 85-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Danes Eiroa,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a la esposa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° Piso.
e.2 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal** doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón S. Pasel,** procesado por el delito de falsif. de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.2 ene.-N.° 82-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Chanpa,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.2 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Marín,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 84-s|p.p.-v-5 feb.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Aroldo Torchia.**
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.
Se hace constar que la peticionante actúa con carta de pobreza.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.
e.2 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Antonucci,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.22 ene.-N.° 211 s|p.p. v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Armando Lioy**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre [illegible] de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.2 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Spinelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado del doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Curzio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Rivaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a don **Edgardo G. Krebs**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.9 ene.-N.° 149 s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Eladio Dámaso Acuña**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 15.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.2 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 ene.-N.° 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Giménez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 174-s|p.p. v19 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Margarita Gharavagno de Rosetti o Margarita Garavagno de Rossetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número catorce.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e5 ene.-N.° 11.035-v14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Nélida Prireyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.° 167 s|p.p.v-12 feb

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Victoria Fernández Granado.**

Buenos Aires, Diciembre ... de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e.2 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 175 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 176 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Beherensen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento en hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Sadi Massüe, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 202 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Romeo Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 119 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Failde o Falder o Faldere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.12 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mario Parcero**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.° 86-s|p.p.-v-5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Hammer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 121 s|p.p.-v.5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Cataldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 112 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto Tolaba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 113 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a coutar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Caprioli o Ferrari u Oscar Dayle**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Anabia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bisio**. para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Victoriano Rozado o Alberto Mendiotti o Juan Gamboa o Gómez o González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 ene.-N.° 117 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rey o José Campos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 189 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elmo Liuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.22 ene.-N.° 190 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Luis Tomás Gobi o José Luis Gobbi**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e.9 ene.-N.° 142 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Gómez de Segade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 ene.-N.° 197-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Augusto Arecco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 198-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Alfredo Forti**, procesado por el delito de estafa y tentativa del mismo delito, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 199-s|p|p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y empláza, a **Florindo Laise**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Emilio Natalio Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 201-s|p|p.-v25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Fernández Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 ene.-N.° 192 s|p|p.v.-25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, causa número 9591, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 193 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Outon (hijo)**, procesado por el delito de estafa, causa 9582, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 194 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outon**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Horacio Piñero; Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 ene-N.° 195 s|p.p.-v.25 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Viviato Fernández Baccino**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Pessagno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Esteban Jorge de Ivanovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Yules Grace a "El Chileno"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Frese Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Ponti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Marcelo Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 ene.-N.° 205 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Félix Morós**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 206 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Italo Pagano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 ene.-N.° 207 s|p.p. v.25 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aurelio Blanco**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.2 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Félix Antonio Pascuzzi**, procesado por el delito de lesiones, causa N.° 9552, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 ene.-N.° 140 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Astengo Sadi Carrón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle; centro.

e.9 ene.-N.° 138 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Gette**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Lozada**, procesado por el delito de falsificación de documentos, hurto y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 125 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ailardi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 139 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vittorio Brunotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Vidal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.30 ene.-N.° 212-s|p|p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Outón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Antonio Colla, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 ene.-N.° 214-s|p|p.-v.7 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA CASA DEL CARPINTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Feria en lo Comercial, doctor Eduardo Williams, se ha decretado la publicación del contrato, por el término de cinco días, de la sociedad: **"La Casa del Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**: Entre Don Henrique Marquard, José Minlos, que acostumbra firmar Enrique Minlos, venezolano, de veinte y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo N.° 2972, Capital; Don Hermann Andersen, alemán, de cincuenta y dos años de edad; domiciliado en Superí N.° 1982, Capital Federal: y Don Alfredo Augusto Schwarz, alemán, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Olivos F. C. C. A., se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y en particular, por las siguientes disposiciones: Primero: Duración: a) La Sociedad rige desde el primero de Enero de 1935, siendo su duración de cinco años, a contar desde esa fecha. — b) A su vencimiento dicho término se prolongará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, siempre que alguno de los socios no prefiriese poner término a este contrato, para lo cual será requisito indispensable que así lo haga saber a los otros socios, mediante telegrama, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración de cada período quinquenal. — Si dicho preaviso no se hiciese dentro del término indicado, la sociedad se considerará automáticamente prolongada por un nuevo período de cinco años. — c) Si uno o más socios de acuerdo al punto b) de ésta cláusula pidieran la disolución de la sociedad, los otros socios podrán continuar los negocios de la misma por su cuenta, debiendo en tal caso pagar al socio o socios salientes la parte que les corresponden en la sociedad, según este contrato, la que se determinará mediante balance que en esa oportunidad se practicará. — Dicho pago podrá hacerse en cuotas trimestrales o semestrales iguales pero siempre totalmente en un plazo no mayor de dos años, firmándose pagarés sin intereses por los continuadores de la sociedad. — Si ninguno de los socios quisiera continuar en la sociedad, debiendo en tal caso procederse a la liquidación completa de la misma, dicha liquidación se practicará en el plazo más breve posible y bajo la condición de la más estricta economía. — Segundo: Rubro: La sociedad girará bajo el siguiente rubro: La Casa del Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la razón social, La Casa del Carpintero, Juan H. Wolf & Cía. en disolución parcial, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La especialidad de la sociedad consiste, en la importación y fabricación de sierras, herramientas y cualquier otro artículo relativo a la industria de la madera, pudiendo tomar representaciones y exclusividades de venta, ya sea de firmas nacionales y extranjeras y hacer cualquier negocio del ramo. — Cuarto: Sede: La Sociedad tendrá su asiento o sede principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia N.° 2067. — Quinto: Capital Social: El capital social está constituído por sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, ya totalmente integradas: por el socio Enrique Minlos, treinta cuotas y por los socios Hermann Andersen y Alfredo Augusto Schwarz, quince cuotas cada uno, todas ellas representadas por todos los bienes que componen el activo y pasivo de la extinguida razón social "La Casa del Carpintero, Juan H. Wolf & Cía.", según balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1934. — Sexto: Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Minlos, a quien se le inviste de todas las facultades que le fueran necesarias para ello, inclusive las de otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, sin necesidad de previa venia de sus asociados. — Las principales resoluciones de la sociedad serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado. — Séptimo: Firma social: La firma social, será la personal del socio Enrique Minlos, precedida del rubro "La Casa del Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, compromisos u otras obligaciones de ningún género ajenas al giro social. — Octava: La sociedad practicará un balance general de cierre de ejercicio y de ajuste el día treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyas utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente proporción: Enrique Minlos el 40 o|o, Hermann Andersen el 30 o|o y Alfredo Augusto Schwarz el 30 o|o. — Si cualquier balance anual llegare a arrojar una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse inmediatamente a pedido de cualquiera de los tres socios. — En tal caso, cualquiera de los otros socios si así lo desearan, podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la firma de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los treinta días, a contar desde aquel en que la disolución de la firma fuera pedida, siempre que al socio o socios salientes se les abone su capital y haberes, deducida su pérdida y retiros, pago que se hará, firmando un pagaré sin intereses con vencimiento a los seis meses a contar desde el día en que se firme la disolución. — Novena: El gerente Enrique Minlos tendrá el derecho de retirar en calidad de sueldo la suma de cuatrocientos pesos mensuales, cuyos retiros se imputarán a gastos generales. — Los socios Hermann Andersen y Alfredo Augusto Schwarz respectivamente tendrán el derecho de retirar hasta la suma de $ 100.00 m|n., por mes, a cuenta de sus ganancias. — Si las ganancias que les corresponden al final de cada año comercial no alcanzaran a cubrir los retiros efectuados por los socios Andersen y Schwarz, se cargarán en su cuenta capital los excedentes. — Décimo: Las ganancias se determinarán por medio de los libros rubricados de la sociedad. — Se harán las depreciaciones de los diferentes rubros de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar: a) Entre continuar el giro social hasta el vencimiento del contrato con el representante único que los herederos o los representantes legales de cada socio fallecido o incapacitado deberán nombrar entre sí, representantes que no tendrán sueldo ni remuneración alguna, ni otra atribución que la de vigilar los intereses de su representado. — b) o continuar sólos el giro social, en cuyo caso deberán abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éstos les corresponda, según balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes al del deceso o de conocida la incapacidad por la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales cada una, con un seis por ciento anual de interés. — Duodécima. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales sobre la interpretación o aplicación de la letra o el espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de disolución, liquidación o partición de la sociedad por cualquier causa que ello ocurriese, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por sus representantes legales si alguno hubiese fallecido o incapacitado. — El arbitraje se realizará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: Si el capital del socio llegara a reducirse al cincuenta por ciento, por cualquier motivo que ello fuera, cualquiera de los otros socios podrá pedir, por ese sólo hecho la inmediata disolución o liquidación de la sociedad, en la forma prevista en la letra c) cláusula primera de este contrato, pero en tal caso el o los socios afectados por tal disminución no podrán oponerse a que el o los otros socios se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la misma forma prevista en la letra c) cláusula la primera de este contrato. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Enrique Minlos. — Alfredo Augusto Schwarz. — H. Andersen.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 feb.-N.° 11.627-v.7 feb.

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente e|b-V-17.087, 1934, se cita llama y emplaza, a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Segunda Ñatita", a pique en las inmediaciones de la Isla Cafferata, frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío José Guisasola, en el expediente e|b-D-20.813, 1934, se cita, llama y emplaza a todos los que se interesen en la extracción total a su favor de la chata nacional denominada "Eduardo Pilade Carpi", a pique frente al puerto de Villa Constitución.

Los interesados deberán presentarse formulando la solicitud del caso ante la Subprefectura de Villa Constitución (Santa Fe), manifestando en ella los elementos con que cuentan para efectuar ese trabajo.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. Anacarsis Blanco, Oficial Mayor.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional